DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 19 de Octubre de 1906 — TOMO V – Núm. 323

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 17 de Octubre de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores De María, Blengio Rocca, Vellozo, Berinduague, Ramírez, Segundo, Avegno, Brito del Pino, Lenzi, Sánchez, Salterain, Campisteguy, Espalter, Travieso, Cuñarro y Berro.

Asiste el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no hay quien haga observación, se dará por aprobada.—(Aprobada).

—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

«Don Eduardo González Bustamante, encargado del Museo Histórico, solicita que al ser considerado el Presupuesto General de Gastos se le asigne el sueldo que corresponde al puesto que desempeña.»

(A sus antecedentes).

—«Los vecinos del pueblo de Las Piedras solicitan no se haga lugar á un proyecto que ha sido presentado á la Honorable Cámara de Representantes, por el que se suprimen los derechos adicionales de abasto, cuya renta fué destinada para la conservación de los edificios destinados al culto.

(A la Comisión de Hacienda).

Se va á entrar á la orden del día, con la segunda discusión del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes que modifica el número 10 del Arancel Consular.

—Se leyó el Proyecto de Ley.

En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á pasar á la discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión el artículo que acaba de leerse.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse de pie. (Afirmativa.)

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Aunque el artículo que está en discusión ha ocasionado ya debates muy prolongados, tanto en la Honorable Cámara de Representantes como en la de Senadores, es del caso volver á insistir sobre esos debates, rectificando algunas de las versiones que se han emitido en el seno de esta Honorable Cámara y así mismo también en la prensa de la República.

En la última sesión en que se trató este asunto, por ejemplo, mi distinguido amigo el señor senador por Montevideo impugnó el artículo que está en discusión, haciendo referencias al estado próspero de nuestras finanzas y al superávit que es opinión general se va á producir dado el incremento que están experimentando las rentas públicas.

Sin embargo, el señor senador partió de la base del cálculo de recursos de 18 millones de pesos. Es verdad, añadió, que no conocía lo sancionado últimamente por la Honorable Cámara de Diputados al discutir el Presupuesto y cálculo de recursos, correspondiente al ejercicio 1906-1907.

Si el señor senador se hubiera fijado en ese Presupuesto—que está equilibrado con el cálculo de recursos, hubiera visto que estos últimos se hacen ascender á la cantidad de $ 19.200.000;—y puesto que las erogaciones votadas ya por la Honorable Cámara de Representantes—y que pronto entrarán á discusión de la Honorable Cámara de Senadores—esas alcanzan también á esa cifra y hasta es probable que el mismo Honorable Senado introduzca en ella algunas otras alteraciones en el sentido de aumentos, se puede colegir inmediatamente que el superávit tan ponderado no alcanzará á la cifra que muchos han supuesto.

Por otra parte, en ese mismo Presupuesto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, no se han tenido presentes una porción de erogaciones que están ya votadas y previstas; y dadas las circunstancias actuales, no hay más alternativa qué emplear los recursos suficientes ó dejar de llenar esas que son verdaderas necesidades de la Nación.

Fuera de ese cálculo de gastos de más de 19 millones de pesos, á que he hecho referencia, hay que agregar 100.000 pesos que se han votado para la extinción de la langosta; otros 100.000 pesos que se han destinado para la construcción de la Penitenciaría, cuyas obras siguen adelante. Se han votado también, anteriormente, 100.000 pesos para la Exposición Nacional, de los cuales no se han gastado más que 18.000 pesos. Por lo tanto, el resto debe ser imputado al ejercicio 1906-1907.

Tampoco entran en los gastos sancionados por la Honorable Cámara de Representantes los 50.000 pesos que no hace mucho votó la Asamblea Legislativa para los gastos de recepción al Secretario de Estado de los Estados Unidos y para los de la Delegación Uruguaya en la conferencia Pan-Americana de Río Janeiro.

Se han destinado también 20.000 pesos más para los damnificados por el terremoto de Chile. Quedan á pagar 43.000 pesos por reparto de semillas de los 100.000 pesos que se habían votado oportunamente.

Se han destinado 15.000 pesos más para las redes telefónicas de Canelones y Artigas, y se calcula que habrá que pagar unos 40 ó 50.000 pesos por primas á la fabricación de azúcares. Cifras éstas tomadas sin un examen prolijo de los varios gastos que quedan fuera del Presupuesto y que alcanzan, por sí solas, á cerca de medio millón de pesos.

Esto sin contar, como he dicho hace un momento, los aumentos que pudiera hacer el Honorable Senado, al discutir el Presupuesto y las leyes que importen gastos también y que pueden ser votadas por la Asamblea en el período de sus sesiones ordinarias antes del 1.° de Julio.

Estas sumas que he indicado y otras probables erogaciones que por otras leyes puedan ser autorizadas, consumirán, fácilmente, todo el millón de *superavit* de que se ha hablado tanto y tantas veces. A lo sumo quedaría un pequeño remanente, lo único que se emplearía en gastos de vialidad, como se ha tenido el propósito de hacerlo, según declaraciones diversas de los elementos del Gobierno y de la Asamblea.

Dadas estas consideraciones, me parece que es completamente inoportuno hacer más referencias al *superávit* que, para oponerse al artículo en debate, tanto se ha ponderado, debiendo éste concretarse á lo que realmente está en discusión, puesto que todas esas referencias han sido, en mi concepto, completamente ajenas á la cuestión.

Se trataba tan sólo—á estar en los términos precisos del proyecto que ha venido de la Cámara de Representantes—de sustituir el derecho de 1 °/$_o$ sobre factura consular, cobrable en el punto de origen de la mercadería, por una patente adicional de 1/2 °/$_o$ que se cobraría en las Aduanas de la República por todas las mercaderías importadas.

Esta última forma de percepción del impuesto, á parte de dar un resultado algo más reducido que el del 1 °/$_o$ cobrado en el punto de origen, tenía todas las ventajas que expresé en una de las sesiones anteriores.

No habría—dado ese medio de percepción de las rentas—que remitir grandes cantidades de estampillas á las oficinas consulares, ni tendrían que hacer éstas grandes giros para remitir los fondos que hubiesen recaudado en las mismas oficinas; no habría aumento de empleados, ni tampoco nuestras Aduanas tendrían que efectuar mayor trabajo, puesto que hasta las operaciones aritméticas correspondientes al cobro del impuesto, serían las mismas que se verifican ordinariamente.

Dije también en esa sesión—y llamo sobre ello muy especialmente la atención del Honorable Senado—que el impuesto de 1 °/$_o$ había sido sancionado ya por la Asamblea Legislativa, y es ley de la Nación; que el Poder Ejecutivo ha estado retardando el cumplimiento de esa ley dentro del plazo fijado por la Asamblea Legislativa para ponerla en vigencia, al solo objeto de que las modificaciones indicadas por el proyecto que está en discusión, hubiesen podido recibir sanción del Honorable Senado.

Sin embargo, ese plazo está próximo á concluirse. El 21 de este mes terminan los 5 meses dentro de los cuales tiene el Poder Ejecutivo que poner en vigencia la ley en todos sus detalles; y por lo tanto el día 21, si el Honorable Senado no aprobase el proyecto de ley que está en discusión, se verá forzosamente, por disposición constitucional, obligado el Poder Ejecutivo á poner en vigencia el 1 °/$_o$ sobre las facturas consulares.

Para disipar en parte las alarmas infundadas que han cundido entre el comercio y entre muchos de los señores legisladores respecto á los peligros que eso pudiera entrañar para las mercaderías de tránsito, voy á declarar desde luego, que con la aprobación ó rechazo del proyecto que estamos discutiendo en este momento, y aún con la sanción del 1 °/$_o$ que oportunamente efectuó la Honorable Asamblea Legislativa, las mercaderías de tránsito no serán gravadas en manera alguna.

Si se fija la atención en la ley de Arancel Consular que estableció el 1 °/$_o$ sobre las facturas, se observará que el artículo 13 indica todos los detalles á que deben sujetarse las facturas consulares, y el artículo 14 establece la sanción penal para aquellos que no las presenten en las condiciones debidas.

Ese artículo 14 dice: «Que las Aduanas nacionales no despacharán sin reintegro de derechos consulares, mercaderías que en las facturas ó conocimientos respectivos hubiesen sido declaradas por valor deficientes.

Es sabido, señor presidente, lo que significa *despacho* en términos aduaneros. Es precisamente la salida de las mercaderías del depósito fiscal para el interior de la República; es decir, para el consumo interno de la misma. Las mercaderías que están destinadas al tránsito, no están sujetas al despacho.

Por lo tanto, los artículos del Arancel á que hago referencia, no comprenden en manera alguna á las mercaderías que puedan tocar para tránsito en los puertos de la República.

El Poder Ejecutivo, por consiguiente, pondrá, el 21 de este mes, la ley en vigencia tal como fué sancionada, dejando completamente libre de todo impuesto y de la obligación de presentar las facturas, ni aún para visarlas gratuitamente en las oficinas consulares.

Algunas otras rectificaciones podría tener que hacer al discurso que pronunció el distinguido señor senador á que he hecho referencia.

Dicho señor senador insistió repetidas veces sobre la partida de 36.000 pesos que se había previsto para gastos de viaje y viáticos consulares.

Sin embargo de que observé esa partida en el momento que hizo tal afirmación el señor senador, no he dejado de volver á comprobar si mis datos eran exactos; y así han resultado.

El señor Ministro de Hacienda, en la Cámara de Diputados habló, es cierto, de una partida que importaría 36.000 pesos más ó menos como se ha mencionado. Pero no dijo que estuviera comprendida en el Presupuesto General, sino que, al contrario, habría que agregarla á dicho Presupuesto, puesto que la partida que en él existía, se refería tan sólo á los viáticos de los señores Agentes Diplomáticos.

Todas estas consideraciones, señor presidente, hacen ver de una manera palpable la necesidad de que el artículo 2.° que está en discusión sea aprobado por el Honorable Senado: evitando así que el asunto deba ser pasado á la Asamblea General; porque esto daría lugar á lo que he manifestado antes: á que el Poder Ejecutivo tenga que poner en vigencia la ley que primitivamente había sancionado y que establece un impuesto mucho mayor.

También ha habido error en el cálculo que se ha hecho sobre el producto de ese 1/2 °/$_o$ que se está discutiendo.

Se aplica, según la generalidad de los señores senadores y aún de la prensa que se ha ocupado de esta cuestión, el 1/2 °/$_o$ sobre los 20 millones de importación, y esto es un grandísimo error.

El impuesto de 1/2 °/$_o$ á que me estoy refiriendo, viene á sustituir al 1 °/$_o$ que se aplicaba á todo lo que excediese de 200 pesos en cada factura consular; por lo tanto el 1/2 °/$_o$ debe aplicarse también al excedente de 200 pesos, y en manera alguna á las mercaderías que en el punto de origen pagaron un peso por los 200 pesos de su valor, ni á las mercaderías cuyas facturas importen menos de esa cantidad.

Si, pues, la Cámara de Comercio calcula en 10.500.000 pesos el valor de 50.000 facturas menores de 200 pesos, el excedente hasta 20 millones de importación no sería más que 9.500.000 pesos y el 1/2 °/$_o$ sobre esa cifra no daría más resultado que la de 47.500 pesos, á pesar de las grandes ponderaciones que se han hecho sobre la enormidad de ese impuesto, que se quería hacer ascender hasta la enorme cantidad de 150.000 pesos.

Esa cifra es completamente equivocada.

Si después de todas estas explicaciones todavía el Honorable Senado persiste en la idea de rechazar el artículo que está en discusión, no tendrá el Poder Ejecutivo otra alternativa, por disposición de las mismas leyes, y hasta por disposición de la misma Constitución, que proceder en la forma que lo he indicado anteriormente.

He concluído, señor presidente.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por el Durazno.

Señor Espalter—El señor Ministro de Relaciones Exteriores comenzó su discurso rectificando los cálculos hechos en la sesión anterior por el señor senador por Montevideo y diciendo que no había hecho sus cálculos sobre el Presupuesto de Gastos sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, sino sobre un Presupuesto de Gastos que no será, de ninguna manera, convertido por la sanción de la Legislatura, en ley de la República.

Pero si esto en parte es verdad, también es verdad que el señor senador por Montevideo manifestó claramente que al hacer su argumentación tenía en cuenta todos los aumentos, todas las nuevas erogaciones sancionadas por la Honorable Cámara de Representantes, y en particular la gran erogación proveniente de la rebaja de 10 por °/$_o$.

Pero respecto de mi argumentación, el señor Ministro de Relaciones Exteriores no ha podido formular la misma objeción formulada contra la del señor senador por Montevideo.

Yo tuve en cuenta el Presupuesto de Gastos sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y que se halla en los actuales momentos á la consideración del Honorable Senado; tuve en cuenta que ese Presupuesto de Gastos había sido aumentado de 18 000 000 á 19.162.000 pesos,—y no á 19.200 000 pesos como dijo equivocadamente el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro—Próximamente.

Señor Espalter—Y aun teniendo en cuenta la cantidad á que ascienden los gastos, aún teniendo en cuenta que los gastos serán de 19.162.000 pesos, yo suponía—y sigo suponiendo,—que aún así y todo habría un superávit de más de 1.000.000 de pesos.

Yo examiné,—no de una manera prolija pero sí de una manera clara—el Presupuesto de Gastos que se halla á la consideración del Honorable Senado y el cálculo de recursos que lo acompaña.

Yo dije que el Presupuesto de Gastos en proyecto, se eleva á 19.162.000 pesos; que el cálculo de recursos se eleva á 19.185.000 pesos; que en ese proyecto de presupuesto están casi balanceados los gastos con los recursos, habiendo sin embargo un saldo favorable respecto de los recursos de veinte y tantos mil pesos; y agregué inmediatamente, después de hacer esta enumeración de circunstancias, que no sería de veinte y tantos mil pesos el sobrante del nuevo ejercicio económico, como lo haría suponer el proyecto de Presupuesto, sino que sería por lo menos de 1.000.000 de pesos.

A este efecto hice lo que en estos casos se hacer examinar si realmente las rentas calculadas lo han sido con arreglo á un criterio de absoluta verdad y exactitud, ó no.

Yo decía que el cálculo de recursos votado por la Cámara de Representantes, con el asentimiento del Poder Ejecutivo, era demasiado reducido; que llevaba el sello de la desconfianza y del pesimismo.

Y, en efecto, ese cálculo de recursos está basado en presunciones que serán desmentidas por la realidad, que ya lo están siendo, que ya lo han sido, señor presidente.

En ese cálculo de recursos se supone que la renta aduanera no dará sino 10.900.000 pesos; pero esto no sucederá así.

Sin temor de equivocarnos, podemos decir que la renta aduanera durante el ejercicio económico corriente rendirá una cantidad al rededor de 12.000.000 de pesos.

Si rindiera una cantidad igual á la que rindió en el ejercicio económico pasado, esa cantidad sería de 12.726.000 pesos.

Pero yo supongo que el actual ejercicio no dé tanto como el pasado; supongo que dé mucho menos: supongo que de 800 ó 900.000 pesos menos; y aún así, dando 800 ó 900.000 pesos menos, habría que calcular esa renta en 1.000.000 más de lo en que la calculan el Poder Ejecutivo y la Honorable Cámara de Representantes, en su cálculo de recursos.

Para que no hubiera un superávit de 1.000.000 de pesos, emanado sólo de los rendimientos aduaneros, sería necesario que ellos en el actual ejercicio económico dieran 2.000.000 de pesos menos de lo que dieron en el ejercicio anterior.

Tenemos ya unos cuantos hechos que podrían servirnos para hacer una inducción; tenemos ya el producido exacto de lo que ha dado en el primer trimestre del actual ejercicio económico, ó sea en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

Pues bien: en esos tres meses la renta aduanera ha dado una cantidad casi igual á la que rindió en los mismos meses del ejercicio anterior,—y digo casi igual porque, la diferencia entre uno y otro, es sólo de 120.000 pesos.

Julio, Agosto y Septiembre del actual ejercicio económico han dado 120.000 pesos menos de lo que dieron Julio, Agosto y Septiembre del ejercicio anterior.

Supongo, señor presidente, que esta pequeña disminución se generalice en todo el ejercicio. ¿A cuánto ascendería en todo él?

Pues no ascendería sino á una cantidad cuatro veces mayor de 120.000 pesos.

Si en tres meses ha disminuido en 120 mil pesos, en doce habrá disminuido en 480.000.

Y bien: yo supongo que disminuya en mucho más el rendimiento de la Aduana; supongo que disminuya en una cantidad dos veces mayor; supongo que disminuya en 800 ó 900.000 pesos, y aún así, lo digo y lo repito, la renta aduanera dará 1.000.000 de pesos más de la suma en que ha sido calculada.

Ya el señor senador por Montevideo hizo un examen detenido de lo que probablemente darían en el actual ejercicio otros impuestos, y aseguró, basando sus aseveraciones y razonamientos en hechos incontrovertibles, que muchos otros impuestos darán bastante más de la cantidad en que los calculan el Poder Ejecutivo y la Honorable Cámara de Representantes.

Pero,—decía el señor Ministro de Relaciones Exteriores—es que hay una porción de gastos que no se han incorporado á ese nuevo presupuesto de 19.162.000 pesos y que gravitarán con todo su peso sobre el ejercicio económico corriente. El presupuesto del actual ejercicio será mayor de 19.162.000 pesos, y será mayor, por lo menos, en medio millón de pesos.

Yo creo que á este respecto exagera el distinguido señor Ministro de Relaciones Exteriores aquí presente.

Desde luego no todas las partidas, que él ha determinado como componentes de esas erogaciones de 500.000 pesos, han de gravitar con todo su peso sobre el actual ejercicio económico.

Yo estoy seguro de que ellas no gravitarán, sobre el actual ejercicio económico, ni en 250.000 pesos, pero quiero aceptar que sean de 400 á 500.000 pesos, como lo asevera el señor Ministro de Relaciones Exteriores: aún así mismo, se tendrá para atenderlas, una economía, de carácter excepcional.

Habrá una economía en el actual ejercicio económico que hasta ahora no se ha calculado y que sin embargo no bajará de 300.000 pesos.

Ese Presupuesto de 19.162.000 pesos no empezará á regir evidentemente desde el 1.° de Julio de 1906. Ese nuevo Presupuesto, podemos asegurarlo sin temor de caer en la menor equivocación, no empezará á regir sinó el 1.° de Enero de 1907.

No será un Presupuesto para todo el ejercicio económico: será un Presupuesto á lo sumo para la mitad del ejercicio.

Por consecuencia, las nuevas erogaciones ó los nuevos aumentos introducidos por el Poder Ejecutivo y por la Cámara de Representantes, serán disminuidos en la mitad. En eso, no más, habrá un ahorro de 300.000 pesos.

Señor Blengio Rocca—¿Me permite una interrupción?

Siempre en el concepto de que antes de fenecer el ejercicio económico actual, se sancionara el Presupuesto para el ejercicio subsiguiente, cosa que nunca ocurre, como muy bien lo sabe el señor senador por el Durazno.

La sanción del presupuesto para el ejercicio de 1906-1907, sólo se alcanzará, según el señor senador, después del 1.° de Enero.

Pero hay que tener en cuenta que la Asamblea Legislativa no ha sancionado presupuestos desde 1904-1905; simplemente ha prorrogado el de ese ejercicio.

De manera que este Presupuesto que se va á sancionar en Enero, según los cálculos del señor senador, regirá seguramente hasta más allá del 1.° de Julio próximo; regirá por dos ó tres años; hasta que la Asamblea Legislativa vuelva á sancionar un Presupuesto General, con el estudio detenido y minucioso que es necesario hacer.

De manera que el argumento del señor senador sólo tendría eficacia en el concepto de que el Presupuesto que se está estudiando sólo rigiese para el ejercicio que va á fenecer el 30 de Junio de 1907; y que en adelante entrara en vigencia otro Presupuesto sancionado por la Asamblea

Probablemente ocurrirá con éste lo que ha ocurrido con todos los presupuestos: que se irá prorrogando sucesivamente.

Señor Espalter—Las observaciones del señor senador por Minas no rozan las consideraciones que yo vengo haciendo: son absolutamente extrañas al debate.

Señor Blengio Rocca—Me parece que tienen alguna relación...

Señor Espalter—Se prorroguen ó no los presupuestos, lo que hay de cierto es esto—lo que no podrá negar el señor senador por Minas, ni nadie:—que las nuevas erogaciones solicitadas por el Poder Ejecutivo y sancionadas por la Honorable Cámara de Representantes serán disminuidas en la mitad, porque no regirán durante los doce meses del ejercicio, sino durante seis meses tan sólo.

Sólo durante los seis últimos meses del actual ejercicio económico es que serán de 19.162.000 pesos los gastos.

Durante estos primeros seis meses, rige el presupuesto viejo, al que, es claro, deberán incorporársele todos los gastos autorizados legalmente; pero al que no se le podrán incorporar de ninguna manera los gastos en proyecto, contenidos en el nuevo Presupuesto.

Señor Blengio Rocca — ¿Y el Arancel desde cuándo entrará en vigencia?

Señor Espalter — Esa es una cuestión extraña también al punto que ventilo.

Señor Blengio Rocca—Una y otra tienen perfecta relación...

Señor Espalter — Yo estoy ocupándome de la parte del discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores en que el señor Ministro manifestaba que no habría superávit en el actual ejercicio; que ese superávit sería absorbido por una porción de gastos de última hora que no se habían tenido en cuenta al proyectar el nuevo Presupuesto.

Pues yo digo que para atender esos gastos que no se han tenido en cuenta, podemos y el Poder Ejecutivo seguramente lo hará—considerar la economía que va á resultar del aplazamiento en la sanción del nuevo Presupuesto General de Gastos; del aplazamiento en la sanción de las nuevas erogaciones y nuevos gastos.

Pero el señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestaba que estas cuestiones de hacienda general, por así decirlo, que tienen relación con la situación financiera del país, no tenían una vinculación estrecha, íntima con la cuestión que ahora se debate; que á su juicio debía colocarse en el terreno del rendimiento que deberían dar los Aranceles Consulares y de los gastos que deberán exigir ineludiblemente las nuevas erogaciones de la nueva ley.

A este respecto yo no voy á renovar un debate que considero agotado. Se ha dicho bastante en pró y en contra de este asunto, al extremo de que él se halla completamente ventilado;—pero sí, de paso, podré decir que en materia de renta consular no hemos tenido en cuenta algunas entradas que seguramente dará la nueva tarifa y que no tenían cabida en el antiguo Arancel, sencillamente porque en ese Arancel no estaban legalmente consagradas.

Serán nuevas las entradas provenientes de los manifiestos suplementarios, del rol de la tripulación, de los recibos por pequeñas facturas, y otras más, que todas juntas importarán una respetable cantidad de centenares y acaso de millares de pesos.

El señor Ministro hizo en la sesión anterior una aseveración que yo creo que merecería la pena de ser examinada. Decía que durante el primer semestre del año actual, los rendimientos consulares sólo habían llegado á una cantidad exactamente igual á la mitad de la cantidad que rindieron en el año pasado.

¿Es eso, señor Ministro?

Señor Ministro—Efectivamente, señor senador.

Señor Espalter—Por manera que el señor Ministro ha aseverado que en los seis primeros meses del año corriente, las tarifas consulares no han dado sino 82 ú 83 mil pesos.

Señor Ministro—Y he agregado que era observación constante, que el primer semestre siempre daba mucho más que el segundo.

Señor Espalter—Muy bien.

Pero yo pregunto esto: ¿Tiene el señor Ministro de Relaciones en su poder los datos necesarios para hacer un cálculo exacto?

Señor Ministro—Los tengo, señor senador, porque á la fecha han venido todas las indicaciones de los Cónsules en el exterior, mientras que en la época á que va á hacer referencia el señor senador, no existían.

Señor Espalter—Perfectamente.

Iba á recordar sencillamente que en Mayo del corriente año el señor Ministro aseveró que el rendimiento de las tarifas consulares en el ejercicio de 1905, había llegado sólo á 153.000 pesos.

Señor Ministro—Y después remontaron á 164.000, y no á 168.000 como se ha dicho algunas veces;—pero en esa época la fiscalización de los rendimientos consulares no se hacía con la prolijidad y severidad con que hoy se hace.

Señor Espalter—Queda explicada la duda que me asaltaba y que tenía su fundamento en la circunstancia de que en Mayo del año corriente el señor Ministro aseveró que las entradas en el ejercicio de 1905 habían sido sólo de 153;000 pesos. Después se ha sabido que han llegado á 164.000.

Ahora bien: yo me decía: si á 5 meses del año 1905 el señor Ministro daba un dato que después fué rectificado, bien podría ocurrir que sólo á 3 meses de Julio, como estamos ahora, el señor Ministro diera un dato que después fuera corregido por nuevas informaciones. Pero me basta y sobra á este respecto, la afirmación terminante del señor Ministro.

Decía el señor Ministro, que era necesario localizar—por así decirlo—el asunto en su terreno propio, tomando por base el rendimiento de las tarifas y los gastos de la nueva organización diplomática y consular.

El señor Ministro ha partido de una base, como han partido de esa base todos los defensores del 1/2 y del 1 °/oo, que, á mi juicio, sólo puede ser aceptada á beneficio de inventario, ó como concesión acaso demasiado generosa. Parece que es la base de todo este proyecto de ley, el propósito de hacer que los gastos de la ley se sirvan con sus propias entradas. Se ha dicho que es de buena administración afectar determinados impuestos á determinados gastos; se ha desarrollado y consagrado la doctrina que los tratadistas llaman la especialización de los gastos.

Yo he aceptado esta doctrina; pero no la he aceptado porque la considere absolutamente inatacable: la he aceptado sólo para simplificar el debate, para no hacer de ella un motivo de nueva y larga discordia.

Sin embargo, esa doctrina, de la especialización de los impuestos y de los gastos, es generalmente rechazada por los tratadistas de economía política y de derecho administrativo. Sostienen que así el gasto como el impuesto debe ser general; que no se deben afectar ciertos impuestos á determinados gastos; que esto en la mayor parte de los casos, es perjudicial; que esto lleva, ó bien á sacrificar el impuesto al gasto, ó bien á sacrificar el gasto al impuesto; ó bien á restringir los servicios para que las entradas de ellos puedan atenderlos y servirlos ó bien á aumentar indeliberada é inconsideradamente los gastos, en el caso de que sea necesario atender los servicios vinculados á esos gastos mismos.

Y esto que podría parecer pura teoría, pura doctrina, acaso tenga una aplicación real y viviente en el caso concreto. Aquí se ha visto el mal que señalan los tratadistas, aquí se palpa; es acaso el mal de este asunto.

A toda costa, es necesario servir el nuevo presupuesto consular y diplomático con sus propias entradas, y por esto se creó el impuesto adicional de 1 °/o y ahora se pretende crear el impuesto del 1/2 °/o, gravando la importación, gravando el consumo, gravando el trabajo, lo que encarece y hace difícil la vida.

Señor Lenzi—Muy bien!

Señor Ministro—No se pretende crear: se pretende disminuir un impuesto de 1 °/o á 1/2 °/o.

Señor Espalter—Sea crear ó disminuir, se pretende hacer de ese impuesto una fuente de recursos. ¿Y por qué? Porque es necesario de todas maneras que el nuevo servicio consular se costee con sus propias entradas.

Señor Ministro—¿Y por qué votó el Arancel el señor senador, si eso está completamente contra su teoría?

Señor Espalter—Ya expliqué por qué motivo di mi voto en este asunto; y refiriéndome concretamente á la interrogación del señor Ministro...

Señor Ministro—No me refiero al 1 °/o, sino al Arancel en su totalidad.

Señor Espalter—Ya expliqué también mi actitud á este respecto: dije que había aceptado esa doctrina á título de concesión generosa y que examinada luego con más detenimiento, me ha parecido, que no es un dogma, que obligue á sacrificarle absolutamente todo, y lejos de eso, que es materia de controversia entre los tratadistas, rechazada por mucho de ellos, acaso por la mayor parte.

Decía el señor Ministro de Relaciones—y lo acaba de repetir en la interrupción que me ha hecho,—que de lo que se trata en el caso no es de crear un nuevo impuesto, sino, por el contrario, de reducir un impuesto mayor.

Es verdad, eso es lo que resulta—por así decirlo—de la materialidad de las cosas, pero eso no es lo que está en su espíritu.

La verdad es que el impuesto del 1 °/o, sólo se sancionó condicionalmente, en el concepto de que debería derogarse inmediatamente. Fué raro lo que ocurrió á este respecto.

Señor Ministro — No, señor senador, fué todo lo contrario.

Señor Espalter—La Cámara de Representantes, estaba más bien dispuesta á suprimir completamente el impuesto del 1 °/o, á borrarlo del Arancel Consular, cuando, para desviar esa tendencia ó propósito de la Cámara, el Poder Ejecutivo anunció que iba á presentar un proyecto de ley reduciendo ese impuesto, y sólo con esa promesa, sólo por esa perspectiva, es que la Honorable Cámara de Representantes aceptó el impuesto del 1 °/o que actualmente existe. Por consecuencia, la existencia de ese impuesto, ha sido condicional.

Señor Ministro—No es completamente exacto, señor senador.

El impuesto de uno por ciento era sancionado por la inmensa mayoría de la Cámara. Se votó el medio para obtener el voto de los impugnadores del proyecto, que muchos de ellos lo votaron.

Señor Espalter—He leído los debates de la Cámara—y yo aprecio, como digo, las cosas. Es esta una cuestión de apreciación.

Señor Ministro—Es de hecho.

Señor Espalter—Por consecuencia, me permito separarme de la aseveración del señor Ministro. La Cámara no estaba dispuesta de ninguna manera á votar el impuesto del uno por ciento, y si se hubiera mantenido ese impuesto lo habría rechazado.

Para obtener unos cuantos votos de una pequeña minoría no se hacen concesiones. Las concesiones se hacen para salvar una parte de lo que se desea, que está próxima á naufragar y á perderse.

Yo digo y sostengo que, en realidad, la Honorable Cámara de Representantes aceptó la ley tal como fué del Honorable Senado porque se le ofreció, porque vió la perspectiva, cierta, segura, de que ese impuesto iba á ser rebajado.

Por consecuencia, en realidad, ni la Cámara de Representantes ni el Senado, dado el carácter de la votación que se ha dado sobre este asunto, en primera discusión, ni la Cámara ni el Senado están concordes en el impuesto de uno por ciento,—en la creación de ese impuesto.

En la materialidad de las cosas, tiene razón el señor Ministro: el impuesto está vigente, es un recurso que está incorporado á la ley, pero moralmente no existe, no debe regir, debe ser suprimido porque no representa la voluntad verdadera de los legisladores. Pero, al fin, esta es una cuestión sin mayor importancia práctica y por consecuencia no debo insistir.

Resumiendo, señor presidente, diré que queda en pie toda la argumentación hecha por los impugnadores del artículo 2.°. El estado de las finanzas es próspero, es de

superávit, es de larguísimo y abundante superávit.

Por consecuencia este servicio puede ser atendiendo con toda holgura, con toda comodidad. No es, pues, el caso de crear un nuevo impuesto y sobre todo un impuesto *antipático* á la *importación*.

Las tarifas consulares ellas solas pueden acaso atender á todos los nuevos gastos y erogaciones.

A este respecto recuerdo una afirmación de una de las Cámaras de Comercio más importantes del país, que decía que el rendimiento de las nuevas tarifas, aún sin el uno y aún sin el 1/2 °/ₒ, daría resultados que sorprenderían al país. Pero aún cuando los rendimientos consulares no dieran para atender todas las necesidades del servicio, aún en ese caso no estaríamos en el deber de votar el impuesto de 1/2 °/ₒ no estaríamos en el caso de sacrificar al propósito de que las entradas bastaran á cubrir los gastos, una porción de intereses superiores, los superiores intereses que reclaman, no ya el aumento, sino la rebaja y la rebaja rápida de la importación.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, no obstante toda la habilidad y el esfuerzo que ha desplegado en el debate, no ha llegado á conmover mi convencimiento, y, como en la primera discusión de este asunto, seguiré dando mi voto negativo al artículo 2.° del Proyecto de Ley.

Señor Ministro — Creo, efectivamente, que la discusión está agotada sobre este punto, sobre todo después de conocer la decidida voluntad de algunos señores senadores para establecer la votación en determinado sentido, no obstante las demostraciones concluyentes que se hagan en sentido contrario, y no hubiera tomado la palabra en esta ocasión sino para rectificar algunos conceptos de lo que ha vertido el señor senador que acaba de dejar la palabra.

Quiero hacer constar, en primer término, que no es completamente razonable creer que los rendimientos de la Aduana sigan en una progresión ascendente, como se ha querido hacer entender; al contrario, aunque el señor senador ha querido buscar argumento en el promedio del primer trimestre, no se oculta á nadie, que últimamente ha habido una pequeña disminución—no tan pequeña—una disminución algo considerable en esos rendimientos de la renta pública. Y es muy de tener en cuenta también que existe un marcado desequilibrio entre la importación y la exportación, lo que siempre como regla general, casi como regla axiomática, importa una disminución considerable de la importación para dentro de un breve término; muchas veces ese desequilibrio importa ó es precursor de una verdadera crisis en medio á las situaciones más prósperas.

El señor senador, apartándose, después, de lo que se refiere al estado próspero, general, de la renta pública, se ha referido á los proventos ó rendimientos consulares, diciendo que la nueva tarifa establecía una porción de nuevos rubros que no existen en la tarifa anterior, hablando, por ejemplo, del rol que, dijo, no se cobra; y está en error el señor diputado.

La mayor parte de los Cónsules, por no decir todos ellos, hacían depositar el rol en sus respectivas oficinas, lo visaban y lo devolvían á los capitanes, mediante el cobro de los emolumentos.

Ha hecho referencia al manifiesto complementario y al manifiesto de pequeños bultos, que, como es natural, los capitanes de buque tratarán de evitar en lo posible, poniendo en el primer manifiesto todos los artículos para los cuales hayan tomado flete.

Pero ha olvidado el señor senador todo aquello en que el nuevo arancel consular haya modificado los emolumentos, en sentido favorable para la navegación.

Nada ha dicho de la regularización de la patente de sanidad, de la lista de pasajeros y de otros rubros que evidentemente importan una disminución.

Nada diré, á mi vez, respecto á los rendimientos totales, á que iba á referirse el señor senador, puesto que la pequeña interrupción que tuve ocasión de hacerle, y que con mucha benevolencia permitió el señor senador, aclaró perfectamente la cuestión, en el sentido de que los emolumentos en el segundo semestre del año que corre, no aumentarán en manera alguna, sobre los rendimientos del primer semestre.

Puedo asegurar que ahora las declaraciones de los Cónsules están al día y que el control que se lleva con toda exactitud, mediante las estampillas, pone al Ministerio de Relaciones Exteriores en situación de saber, en el plazo estrictamente necesario para que los correos lleguen, desde el punto de ubicación de las oficinas consulares hasta la Capital de la República, todo el movimiento de fondos ó percepción de emolumentos que haya efectuado cada una de dichas oficinas consulares.

Por lo tanto, los datos totales relativos al primer semestre ha podido obtenerlos el Ministerio de Relaciones Exteriores, al mes y medio después de concluído dicho semestre, aún refiriéndose á los datos de los puntos más distantes.

El único punto del debate en que el señor senador ha pronunciado palabras mas efectistas y que han llamado la atención del Honorable Senado, ha sido en lo que se ha referido á la discusión que tuvo lugar en la Cámara de Diputados respecto al impuesto de 1 °/ₒ.

No es exacto como dice el señor senador que dicho impuesto haya sido aceptado de una manera condicional. Ultimamente en la Cámara de Representantes ni siquiera hubo razón alguna para que dicho impuesto entrara á discusión.

Es sabido que los proyectos que van de una Cámara á la otra en diferencia de sanción, no llegan á la segunda Cámara sino al objeto de ocuparse de la diferencia que hubiere habido entre las sanciones de una y otra. De manera que habiéndose aprobado el 1 °/ₒ por la Cámara de Representantes primero, y por la de Senadores después, sin discrepancia, ese punto no puede de manera alguna volver á la discusión.

Fué un recurso habilidoso el de discutir el 1 °/ₒ cuando eran otras las discrepancias, recurso de que echaron mano los opositores al proyecto para hacerle la oposición *outrance*, pero en manera alguna porque tuviesen ninguna razón para combatirlo en aquel momento.

A estar á los términos precisos de nuestra legislación vigente, á los términos de nuestra misma Constitución, ese artículo no pudo entrar á discusión en esa época en la Cámara de Representantes, es decir, cuando volvió el proyecto con modificaciones del Honorable Senado.

La inmensa mayoría de la Cámara de Representantes se opuso á esto, y sólo por un rasgo de atención de la mayoría de dicha Cámara, se convino con los opositores, que se presentase ese proyecto estableciendo el 1/2 °/ₒ que hoy está en discusión en esta Honorable Cámara.

Agregaba el señor senador que la teoría de que los gastos ocasionados por concepto de una ley, deban compensarse con las entradas de la misma, no es aceptada en general por muchos autores, que el Senado debiera reaccionar contra esa teoría y no aprobar el 1/2 °/ₒ que está en discusión, porque se deben cubrir con rentas generales los servicios públicos que entran también entre los servicios generales.

Pero es que no estamos tratando ahora de esa teoría, sino que la misma ley así lo impone.

Cuando se sancionó la ley de reorganización consular y el arancel que fué anexo á la misma ley, se declaró que las entradas por concepto de emolumentos consulares, serían destinadas al sostenimiento y al perfeccionamiento de la institución consular y de la institución diplomática. De modo que no se trata de la discusión de teorías, sino del cumplimiento de una ley.

Es todo cuanto tenía que decir, señor presidente.

Señor Espalter—Pido la palabra para hacer una breve rectificación al señor Ministro.

Según el señor Ministro, en la Cámara de Representantes se aceptó el 1 °/ₒ porque no podía sino aceptarse, invocando á este efecto disposiciones legales y constitucionales.

Ya que ha encarado así el asunto, el señor Ministro, bien pudo evitarse ese trabajo: le bastaba sencillamente invocar la ley de Mayo de 1906, sobre la reorganización diplomática y consular.

Nadie niega que el impuesto de 1 °/ₒ sea una ley de la República, porque nadie puede dudar de su vigencia.

Pero es que yo no encaraba así la cuestión; yo no invocaba las disposiciones reglamentarias, ni las leyes, ni la Constitución; sino el espíritu, la intención real y verdadera de la Honorable Cámara de Representantes y del Senado, delante de este proyecto de ley y los otros análogos. También lo ha sancionado el Honorable Senado; pero ha reaccionado contra él, y ha hecho bien en reaccionar.

La Cámara de Representantes lo sancionó y después reaccionó contra él.

Las dos ramas han reaccionado contra sus primeras impresiones sobre esta materia y su voluntad última y definitiva, ha sido la suspensión de ese 1 °/ₒ, que sólo se votó porque se estaba seguro de que sería derogado.

Esto es lo que yo he afirmado, y no puede ser de ninguna manera contradicho.

Señor Ministro—Creo que está en error el señor senador; la Asamblea General lo decidirá.

Señor Espalter—Decía el señor Ministro, que aquí no se trata de la discusión de teorías ni de doctrinas, sino de la aplicación de la ley.

Pues yo creo que ese afán que se tiene de que las entradas consulares sean bastantes para cubrir los gastos consulares, no proviene sino de las erróneas opiniones de que es necesario contrabalancear, en lo posible, las entradas con las salidas; no proviene sino de la acción que ha ejercido en los espíritus esa doctrina, que yo no tacharé de falsa, pero sí de dudosa y controvertible en el terreno del derecho administrativo.

Se trata de la aplicación de esa doctrina, no de la aplicación de la ley.

La ley dice, es cierto, que todo lo que rindan los emolumentos consulares será para fomentar y perfeccionar los servicios consulares; pero la ley de ninguna manera dice que sea absolutamente necesario que las entradas equivalgan y se equiparen con los gastos.

Esto lo sostienen los teóricos y es la aplicación de esa teoría la que lleva afanosamente á todos los defensores del medio por ciento á sostenerlo, con el objeto de que no haya *déficit* entre las entradas y las salidas.

Señor Ministro—Es la tendencia de la ley.

Señor Espalter—De modo que lo que se trata es de contrariar y contrarrestar la aplicación de una doctrina que en el caso concreto nos lleva á resultados evidentemente nocivos.

Era necesario el balance, era necesario forzar las cosas,—y aquí se han forzado las cosas,—pues se ha creado, primero el impuesto del 1 °/ₒ y después se le ha reemplazado por el del 1/2.

Ese afán de equilibrar impuestos y gastos consulares, ese afán de adoptar simetrías perfectas; eso es lo que es necesario contrariar.

¡Que no se bastan á sí mismos, los servicios de los Cónsules! Pues se sirven de rentas generales. Pero en aras de ese propósito no se pueden sacrificar otros intereses superiores; y para mí son sacrificados en este caso, porque yo creo que es un interés superior, supremo, no gravar más de lo que está el consumo y el trabajo de la República.

He terminado.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Como este asunto está ya completamente agotado, según lo ha expresado el señor senador por el Durazno, no voy á distraer al Honorable Senado con una larga exposición á este respecto, pero sí quiero dejar constancia de que tuve siempre el propósito de oponerme decididamente á la sanción de este artículo segundo que está en debate y que crea nuevos impuestos al consumo frente al *superávit* que ha sido proclamado por el Poder Ejecutivo; es decir, crear un impuesto para servir un *superávit*, en vez de crear un impuesto para servir un *déficit*.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores para mantener persistentemente,—como lo ha hecho,—este impuesto indefendible y condenable en estos momentos, ha llegado hasta declarar en pleno Senado que no hay tal superávit; ha llegado á declarar que el superávit que anunció el Ministro de Hacienda en la Cámara de Representantes y que tanto aplauso le mereció allí y en el país, no existe

Señor Ministro—No he declarado tanto, señor senador; no he hecho más que señalar algunas partidas que van á ser cubiertas con ese superávit.

Señor Lenzi—De modo que esto demuestra á qué extremo se ha llevado la discusión, para poder sostener este artículo segundo que está en debate.

Pero lo que más ha motivado el pedido de mi palabra, lo ha sido que tenía proyectado un artículo sustitutivo al 2.° que está en discusión y que un diario de hoy manifiesta que sería esa una solución razonable y aconsejada.

Sin embargo, ese proyecto sustitutivo no lo presento; primero: porque para presentarlo hubiera sido necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores lo hubiera también prestigiado, á efecto de evitar, quizá, así, la reunión de ambas Cámaras en Asamblea General; y después porque ese proyecto no tenía más objeto que apartar de rentas generales una cantidad suficiente para cubrir el déficit de la institución creada por la Ley Diplomática y Consular.

Decía que es también innecesario el proyecto sustitutivo porque el artículo 4.° de esa ley ya prevé este caso, aunque de manera más general.

Dice ese artículo 4.°: «Si las rentas que de la estampilla y los impuestos que ella cree, no fuera suficiente para cubrir completamente el presupuesto diplomático y consular, se apartará de rentas generales lo suficiente hasta cubrir ese presupuesto».

Luego, pues, ya previó el legislador, cuando sancionó aquella ley, que podía haber un *déficit* y determina cómo ha de llenarse.

Por lo que hace realmente al impuesto que va á crearse, para algunos este medio por ciento importaría quizá gravar los artículos de consumo en 130 ó 140 mil pesos.

Señor Ministro—No es exacto, señor senador; lo he demostrado hace un momento: son 47.500 pesos.

Señor Lenzi—Si fuera probada esta primera parte, de que el impuesto gravara la mercadería en 130.000 ó 140.000 pesos, ese impuesto siempre lo pagarían los consumidores triplicado y el nuevo impuesto lo sería en 300.000 ó 400.000 pesos, donde la vida está ya tan encarecida y donde es necesario aminorar los impuestos en vez de crearlos y aumentarlos.

Si, por el contrario, el impuesto, como lo dice el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha de ser sólo de una cantidad de 40.000 ó 50.000 pesos, es más indefendible aún la tesis, puesto que para cubrir un pequeño déficit de 40.000 pesos se crea un nuevo impuesto, existiendo un superávit de un millón de pesos!

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 2°.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Negativa).

Léase el artículo 3°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Ministro—Como he manifestado varias veces, se ha hecho una grandísima atmósfera alrededor de la imposición á las mercaderías de tránsito; pero á pesar de todo lo que hayan dicho los opositores al proyecto del Arancel Consular, deben convencerse de que jamás ha habido intención de gravar esas mercaderías, ni mucho menos, por consiguiente, de apartarlas del tránsito por nuestro puerto.

Como lo he manifestado hace un momento, el Poder Ejecutivo tiene el propósito de poner en vigencia la ley, dejando completamente libres—no sólo de impuesto sino hasta de la obligación de presentar la factura consular para visarla gratuitamente—á todas las remesas que se hagan de mercaderías de tránsito.

Creo, pues, que este artículo es completamente innecesario.

He concluído, señor presidente.

Señor Blengio Rocca—Las manifestaciones que acaba de hacer el señor Ministro, son tranquilizadoras para los que han exteriorizado opiniones—ya sea en la prensa, ya sea en el seno de las Cámaras Legislativas—en el sentido de que, por el Arancel Consular vigente, está gravado el comercio de tránsito.

El artículo 3.° que está á la consideración del Honorable Senado, podrá ser redundante pero no es perjudicial.—(Apoyados).

De manera que no veo que haya conveniencia alguna en que se suprima.—(Apoyados).

Si el señor Ministro de Relaciones Exteriores indicase cuáles son los inconvenientes que pudieran surgir si se mantuviera el artículo 3.°, talvez reaccionaría en mi modo de pensar; pero mientras no se demuestre que ese artículo puede resultar perjudicial en la aplicación de la ley,—conviene, á mi juicio, que quede claramente establecido que el impuesto sobre la factura no regirá para el comercio de tránsito, salvando así la duda que muchos de los que se han preocupado de esto han manifestado. No veo, pues, ventajas en que se suprima ese artículo si el Honorable Senado está dispuesto á prestarle su sanción en la segunda discusión como se la prestó en la primera.

Yo pediría, pues, al señor Ministro, que indicase si es que tiene algún motivo fundado ó alguna razón, para considerar inconveniente la sanción de este artículo 3.°.

Si la hubiese, talvez reaccionaría, pero yo no la veo y considero, por el contrario, de positiva utilidad la sanción del artículo 3.°.

He terminado.

Señor Ministro—En efecto, señor presidente; no tengo razón alguna para oponerme á la sanción del artículo que está en discusión.

He querido simplemente hacer esa manifestación que expresé hace un momento, nada más que para salvar responsabilidades respecto de las opiniones generalizadas de que había el propósito de hacer pesar un impuesto sobre esas mercaderías de tránsito que tan ansiadas son por nuestro principal puerto de la República,—y principalmente porque tengo la convicción de que la mayor parte de la oposición que se ha hecho á este proyecto,

fuera del recinto legislativo, no ha sido tanto contra el impuesto en sí, como respecto de la creación de la factura consular.

Señor Velloso—Apoyado.

Señor Ministro—Esta sí que yo la sostengo y la sostendría con todas mis fuerzas en caso de que la hubiese visto en peligro en cualquier momento.

Felizmente la factura consular está completamente fuera de discusión, y como he dicho en la última sesión, hasta el órgano de la prensa más caracterizado en favor de los intereses comerciales la ha aceptado de lleno después de una discusión tan culta como interesante á ese respecto.

No veo, pues, inconveniente en que el artículo sea votado por el Honorable Senado, desde el momento que concurre al mismo propósito que persigue el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 3°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 4.° es de orden.

Queda, por consiguiente, sancionado en segunda discusión general y particular el proyecto relativo al Arancel Consular.

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que establece las penas en que incurren los que se dediquen á la pesca clandestina de lobos y anfibios en aguas jurisdiccionales de la República.

—Se leyeron el proyecto del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión de Legislación.

Está á la consideración del Honorable Senado el proyecto que acaba de leerse en primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Se va á pasar á la discusión particular.

Léase el artículo 1°.

—Se leyeron el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo y el sustitutivo de la Comisión.

Están en primera discusión particular el artículo primero del proyecto del Poder Ejecutivo y el de la Comisión.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo. Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo de la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Se leyeron el artículo 2.° del Poder Ejecutivo y el propuesto por la Comisión.

Se va á votar si se aprueban los artículos leídos, que son iguales.

Señor De María—¿Está en discusión el artículo 2.°?

Señor Presidente—Sí, señor senador.

Señor De María—Pido la palabra.

Si la pesca prohibida se realiza por medio de armas de fuego ó de explosivos, la destrucción de anfibios es mayor y, por consiguiente, esa circunstancia debe importar una agravación de la responsabilidad criminal.

Si la misma pesca prohibida se practica por medio de buques de vapor, también debe esa circunstancia importar una agravación de la responsabilidad criminal, porque empleándose buques de vapor hay más facilidad para la comisión y para la impunidad del delito.

En fin, si la pesca clandestina se efectúa en la época de la parición de los lobos, los daños son también mayores, porque entonces se destruyen las crías.

Los lobos, dentro de los primeros días de ser nacidos, no saben nadar: si caen al agua se ahogan, y, por consiguiente, si son muertas las madres, las crías perecen, lo que importa una profunda destrucción de la riqueza pública constituida por los anfibios.

Por estas razones, propongo que al artículo 2.o se le agregue un inciso que diga: «Además, se considerará circunstancia agravante la de haberse utilizado en la pesca prohibida, buques de vapor, armas de fuego ó explosivos, así como la de haberse efectuado esa pesca fuera del período comprendido desde el 15 de Mayo hasta el 15 de Octubre de cada año.»—(Apoyados.)

Debo advertir que los arrendatarios de la pesca de lobos, no pueden efectuarla sino desde el 15 de Mayo hasta el 15 de Octubre de cada año, según los reglamentos vigentes.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación considera muy acertada la modificación que propone el señor senador por Río Negro al artículo 2.o del proyecto, y por consiguiente, la hace suya.

Señor Presidente—Se á votar el artículo 2.°.

Señor Avegno—¿Con la ampliación propuesta por el señor senador por Río Negro?

Señor Presidente — Con la ampliación propuesta por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Puede leerse el artículo 3.°

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor De María—Pido la palabra.

Yo voy á proponer un artículo sustitutivo, sin perjuicio de que después se vote el actual artículo 3°.

Me parece que debe prohibirse el desembarcar, sin permiso del Estado, en las islas afectadas á la pesca de lobos. He visto establecido algo análogo en una ley norteamericana.

Los individuos que no tienen permiso del Estado para la pesca de lobos, nada tienen que hacer en aquellas islas deshabitadas; además por el solo hecho de penetrar en ellas, turban la tranquilidad de los lobos, los ahuyentan y producen un daño. Por consiguiente, me parece que sería conveniente poner un artículo 3.° que dijese: «Se prohibe desembarcar, sin permiso del Estado, en las islas de Lobos, Castillos, Polonio y Coronilla. Los que infrinjan esta prohibición, sin incurrir en el delito de que trata el artículo 1.°, sufrirán la pena de veinte á cien pesos de multa cada uno, ó prisión equivalente, sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios á que haya lugar».

Hablo de las islas de Lobos, Castillos, Polonio y Coronilla, porque la ley de 11 de Julio de 1895, que faculta para arrendar la pesca de lobos, se refiere precisamente á ellas.

La ley norteamericana dice, si mal no recuerdo, que las islas en que se pescan los lobos, se declaran de uso exclusivo del Estado.

Siendo así, es lógico entender que está prohibido, á los que no son causa-habientes del Estado, penetrar en esas islas.

Señor Blengio Rocca—¿Y si el Estado tuviera que mandar en comisión á un empleado público?

Creo que sería conveniente prever el caso.

Señor De María—*Sin permiso del Estado*, dice el artículo.

Si va un funcionario público en comisión, va con permiso del Estado.

Señor Blengio Rocca—Si dice *sin permiso del Estado*, perfectamente; porque observo que en la Isla de Lobos hay un faro recientemente construído, que necesita personal.

Señor De María—Está prevista y autorizada expresamente en el contrato la existencia de ese faro.

Señor Blengio Rocca—¿El artículo aditivo dice *sin permiso del Estado?*

Señor De María—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo 3°.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

No sé cómo pensará mi colega de Comisión. A mí me parece un poquito violenta esta prohibición establecida en el artículo 3.° que se propone; consagra el aislamiento absoluto de aquellas localidades. Puede suceder que un pescador, la tripulación de un buque que fondee próximo á las islas...

Señor Blengio Rocca—O que naufragara.

Señor Ramírez—Es llevar demasiado lejos el espíritu...

Señor De María—Se puede poner: «se prohibe desembarcar sin permiso del Estado ó sin causa justificada»; algo así. Me parece razonable la observación del señor senador por Flores.

Señor Ramírez—Es un poquito violenta la disposición.

Señor De María—Podría hacerse la salvedad respecto del desembarco efectuado por cualquier causa justificada.

Para la segunda discusión, será posible y conveniente meditar más sobre esto.

Señor Ramírez—Podría traer inconvenientes que no nos ocurren en este momento. Es una prohibición un poco absoluta.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra para una moción de orden.

No sé si en los artículos subsiguientes de este proyecto, se provocará alguna discusión; creo que no. En ese concepto, propondría que se prorrogase la hora hasta dejar terminada la votación de los pocos artículos que faltan.

Señor De María—Yo tengo que hablar extensamente sobre el artículo 3.°.

Señor Blengio Rocca—Entonces no insisto, señor presidente; retiro mi moción; pues sólo la había hecho en el concepto de que no se provocase debate sobre los artículos que restan.

Señor De María—Hago moción para que se levante la sesión, á fin de dar tiempo para meditar este artículo. Sólo faltan dos minutos para que suene la hora reglamentaria.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar si se levanta la sesión. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 58 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 18 de Octubre de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusión del proyecto de ley que establece las penas en que incurren los que se dediquen á la pesca clandestina de lobos ó anfibios en aguas jurisdiccionales de la República.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Octubre de 1906

Se acusa recibo al Ministerio de Fomento de su nota transcribiendo la resolución recaída en la nota de la Universidad, solicitando abonar á la Jefatura Política de la Capital la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), por las plantaciones destinada á Granja Modelo.

—Se transcribe á la Contaduría General la resolución del Poder Ejecutivo, por la cual se modifica la de fecha 1.° de Septiembre último, en la parte relativa al precio máximo que podrá pagar la Comisión Nacional de Caridad por la hectárea de campo de las mil autorizadas para el establecimiento de una colonia de alienados y desahogo de las casas de caridad.

—Se transcribe al Poder Judicial, Jefatura y Junta Económico-Administrativa de Maldonado, el decreto por el cual se crea una nueva alcaldía en el pueblo Pan de Azúcar.

—Se avisa al Correo que ha sido autorizado para efectuar el descargo de la suma de cinco pesos ($ 5.—), que importa la sustracción de una hoja de 100 sellos del valor de 5 centésimos, de un cajón con valores enviados por la Contaduría del Correo á la Administración de Rentas de Tacuarembó.

—Se pasa á informe de la Contaduría General, una nota de la Junta Electoral de Maldonado, sobre gastos electorales.

—Se da vista á la Comisión del Club «Joaquín Suárez», de un expedientillo relacionado con suministro de materiales procedentes de la demolición del mirador del mismo nombre.

—Jefatura Política de Rivera—Cuenta complementaria 1905-1906.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Durazno—Cuenta complementaria 1905-1906 y de Agosto próximo pasado.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Durazno—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Colonia—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Depósito Judicial de Bienes Muebles—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Depósito Judicial de Bienes Muebles—Inversión de Septiembre.—A Contaduría General.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Invensión de Septiembre.—A Contaduría General.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Inversión de Septiembre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Paysandú—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General

—Juzgado Letrado de Colonia—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Fiscalía de Policías—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Notas pasadas al señor Contador General de la Nación y don Antonio Barreiro y Ramos, transcribiéndoles la resolución recaída en el expediente formado con motivo de la impresión oficial de las obras del doctor Justino Giménez de Aréchaga.

La Secretaría.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 18 DE OCTUBRE.—Horas: 5.30 p. m.:

Barómetro sube.

Temperatura baja.

Dominan vientos fuertes del Sur al Este con lluvias en la República.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.:

Barómetro 762.1; Temperatura 15.6; máxima 16.6, mínima 16.6.

Viento S. S. E., 44 kilómetros por hora.

Altas presiones al Sur.

Depresión al N. E.

Lluvias aisladas en el continente, con vientos del Sur.

Continúan vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Fabricación y estanco del alcohol

MENSAJE DEL P. EJECUTIVO DECLARANDO COMPRENDIDOS, EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS LEGISLATIVAS, LOS DOS PROYECTOS EXISTENTES SOBRE LAS CUESTIONES DE ESTE TÍTULO.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 12 de Octubre de 1906.

A la Honorable Asamblea General:

La producción de alcohol industrial, para alumbrado, calefacción, fuerza motriz y otras aplicaciones no menos importantes,—no ha dejado de preocupar la atención del Poder Ejecutivo.

Nuestra legislación fiscal impide hoy la producción del alcohol desnaturalizado, cuando el fomentar su desarrollo y consumo tiene una doble importancia nacional: como nueva fuente de trabajo y como recurso para disminuir la onerosa importación del petróleo.

Con un auxiliar tan vigoroso como el impuesto interno que desde 1891 grava á los alcoholes, fácil le ha sido á un producto extranjero, el kerosene, no obstante sus notorios inconvenientes, reemplazar á aquel artículo nacional como elemento generador de luz, movimiento y calor.

Tenemos la materia prima para sustituir con ventajas al artículo importado, y utilizando las máquinas y aparatos que el ingenio humano, moderno, proporciona, podemos sin dificultad duplicar y triplicar quizás en pocos años la producción del alcohol en el país, estimulando así el desenvolvimiento de la agricultura, utilizando una mayor parte de la capacidad productora de las destilerías establecidas y abriendo nuevos caminos á las actividades del trabajo.

La mayor producción y consiguiente consumo del alcohol, es una fuente de riqueza para la agricultura; es, para ella, de un interés de primer orden. No debe, pues, vacilarse en adoptar todas aquellas medidas que tiendan á satisfacer ese propósito.

Actualmente, las destilerías, utilizando solamente una tercera parte de su poder productor, pues con ello satisfacen las exigencias del mercado consumidor, elaboran al año de ocho á ocho y medio millones de kilogramos de maíz, proporcionados por nuestra agricultura; mientras que con sólo sustituir con su producto, por el momento, la tercera parte del kerosene que importamos, tendrían que pedir á la industria agrícola nacional, alrededor de diez millones más de kilogramos de maíz, lo que significa la roturación y división de nuevas tierras, nuevo trabajo, nuevos consumos y, sin duda, nuevos pobladores.

La importación del petróleo ha tenido un crecimiento extraordinario, con detrimento del interés de la República, desde que estamos en condiciones de facilitar la materia prima para producir un artículo con ventajas indiscutibles sobre él.

En 1888 sólo importamos 4.300.000 litros de kerosene con un valor de $ 208.000, mientras que en 1893 importamos 7 millones con un valor de $ 321.000; en 1898 10.300.000 litros con un valor de $ 480.000, y en 1903, 12 millones de litros con un valor aduanero de $ 550.000.

Ahora bien: manteniendo la hipótesis anterior de sólo sustituir por ahora una tercera parte del kerosene que importamos, tenemos que favorecer la producción del alcohol industrial para alumbrado, calefacción, fuerza motriz etc.,— significa contribuir con medidas legislativas á que los $ 200.000 anuales con que pagamos el trabajo extranjero, queden en el país para retribuir el trabajo nacional.

El Poder Ejecutivo considera, por los fundamentos que deja expuestos, que ha llegado el momento de dar solución al problema de los alcoholes desnaturalizados; y teniendo en cuenta que ha sido presentado á la Honorable Cámara de Representantes por el señor diputado Martín C. Martínez un proyecto de ley que responde al mismo pensamiento, lo declara incluido entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias y os pide le prestéis preferente atención.

La única observación que el Poder Ejecutivo opone á ese proyecto, es la siguiente: en él se establece que el alcohol desnaturalizado pagará dos centésimos por litro, cuando el Poder Ejecutivo considera y os lo propone que no pague impuesto interno alguno como medio de estimular real y efectivamente desde el primer momento el consumo de ese nuevo producto de la industria alcoholera.

Además y tendiendo al mismo fin, el Poder Ejecutivo propone que se declaren exonerados de los derechos de importación los aparatos de calefacción y alumbrado, máquinas, comprendiendo motores y automóviles, que utilicen exclusivamente los alcoholes desnaturalizados.

Al estudiarse el régimen más conveniente para la producción del alcohol desnaturalizado, surgirá quizas la dificultad de determinar si ella debe ser entregada á la industria privada, bajo la vigilancia del personal oficial, ó si por el contrario debe ser practicada por el Estado exclusivamente como medio de garantir eficazmente el interés fiscal.

Y como con esa faz del asunto puede tener estrecha vinculación el problema, planteado ya ante Vuestra Honorabilidad, relativo al estanco de la fabricación, rectificación y vuelta del alcohol y el Poder Ejecutivo aspira á que esas cuestiones sean estudiadas y debatidas con la mayor amplitud, considera de su deber incluir también entre los asuntos que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias el proyecto presentado anteriormente por los diputados doctores Rodríguez y Fígari, relacionado con el estanco del alcohol.

Vuestra Honorabilidad, con su ilustración, dará á esas cuestiones la solución más conveniente á los intereses de la República.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. H. con mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, 17 de Octubre de 1906.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

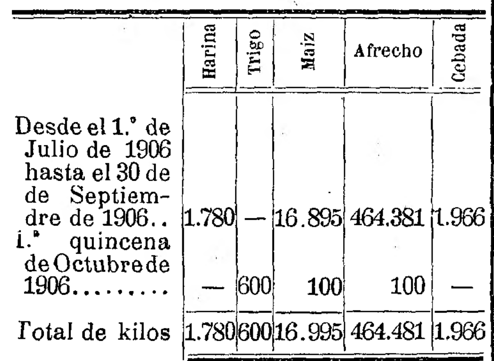
Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina, por esta Aduana, durante la primera quincena del mes actual.

Dios guarde á usted muchos años.

Roberto Rowley.

Enterado, publíquese y archívese.

A. Idiartegaray.


RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	Harina	Trigo	Maiz	Afrecho	Cebada
Desde el 1.° de Julio de 1906 hasta el 30 de de Septiemdre de 1906..	1.780	—	16.895	464.381	1.966
1.° quincena de Octubre de 1906........	—	600	100	100	—
Total de kilos	1.780	600	16.995	464.481	1.966

Montevideo, 17 de Octubre de 1906.

Firmado: *Roberto Rowley.*

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Carmen Almada de Blanco, Bonifacio Pagardoy, Francisco Unao, Sucesión Juan Bidart, Manuel de la Cruz Meneses, Gervasio Furtado y José L. Barboza, Bárbara Ferreira Leites de Alvarez, José Albistur, José Fernández López, Félix Rebello, Anterio Mederos, Benigno Pereira, Sucesión Teodosio Dutra de Silveira.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Angel Ugarte, Juan Andrés Acosta, José Aquino, Ambrosio Parra, A. Rodríguez y C.ª, Ramón González, José Angel Carulla, Manuel Allende, Nicanor Garmendia, Cristóbal Mousat, Augusto Ponce de León, Domingo Sosa, Antonio Sepra, Isaías Fernández, Domingo Amiassoro, José Gargaglione, Carmela Cabrera, Dámaso Ciganda, Victorio Pires, Pedro Arabeyti, José Méndez, Juan Fco. Sánchez, Emeterio Barreto, Juan Fco. Fros, Pedro A. Márquez dos Santos, Alberto Márquez, Manuel M. Cardozo, Narciso Llado, Isabelino Martínez, Pedro Robert, Luciano Vázquez, Guillermo J. Kelly, Carmelo Alonso, Domingo García, Sinforoso Recuero, Rodolfo López, Pedro Berot, Tomás Couto, Bernardino López, Joaquín Fco. González, Jaime E. Godoy, Victorio y Feliciano Sosa, José M. Castellanos.

Montevideo, 18 de Octubre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Deipara», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Halizones», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Homereus», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Mab», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Re Umberto», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 130 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor francés «Formosa», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Corcovado», de Callao, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Frío», de Hamburgo, con 40 pasajeros.

—Vapor belga «Uruguay», de Amberes y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Strathaairly», de New York, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Siena», de Génova y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Rimutaka», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Maldonado, con 9 pasajeros.

—Vapor argentino «Natale», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Christian Bois», para Buenos Aires. sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Salto y escalas, con 219 pasajeros.

—Vapor italiano «Re Umberto», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Formoso», para Marsella, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Siena», para Buenos Aires, sin pasajeros.

VAPOR DE GUERRA NACIONAL «GENERAL FLORES»

Hoy á las 10 horas a. m. entró este buque procedente de las costas de Rocha, conduciendo á su bordo al señor Jefe del 4.° de Cazadores y un piquete del mismo.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 18 de Octubre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de primer turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa formada á Juan José Ocampo, acusado de homicidio

En la audiencia de mañana, viernes diez y nueve, á la una de la tarde, se verá en juicio público, ante el Tribunal, la causa seguida á Juan José Ocampo, por imputación de la muerte de Clímaco Pérez, en la que componen el Jurado los siguientes señores: Titulares—Miguel S. Torterolo, Carlos A. Zubillaga, Enrique Pittaluga, Juan, Pedro Seré, Manuel G. Francos, Julio B. Sosa, Antonio Pan y doctor Horacio D. Vigil.—Suplentes: Vicente Petrone, Manuel Costa, Esteban Garesse, Enrique Caffera, Santiago Scoseria, Máximo Freire, Francisco Vieira y doctor Serafín Ledesma.

Montevideo, 18 de Octubre de 1906.

Adrián Castro, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.

Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 a 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 18 de Octubre

Trámite—sucs. Petrochi y Dutey, Comas, Brunet y C.ª con el Fisco, suc. Juan M. Blanes (oficio), suc. Angel Martínez queja, Lago y Podestá queja, Splari y Bergés, siete en causas criminales, seis administrativas, D. Guerra queja.

Sentencias interlocutorias — Solari con Souza Bueno, suc. Angel Martínez queja, Pfeiff yDe la María queja.

Resoluciones en causas criminales consultadas—Diez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 18

Trámite—O'Brien de Corbo Irene con Benjamín Sosa y Rocha, Junta Económico-Administrativa de la Capital con Sociedad Mercado del Puerto, Pittaluga Fructuoso con el Fisco, cinco administrativas, seis en causas criminales, Giacomazzi con Del Campo, terc. Monzón.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 18

Trámite—Bartolo Reyes contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, suc. de José A. Inchaurbe, antecedentes relativos á la menor María Dominga Forte, Carolina Favaro por sí y sus hermanos solicitando se les nombre tutor, El señor Augusto Ponsolle contra Isabel Isasmendi de Zengotita y sus hijos, antecedentes relativos á la menor Isabel Ferrari, suc. de Manuel N. Lacau, sucs. de Cayetano Pino y de su esposa Casta Moreira de Pino, suc. de José A. Inchaurbe, inc. promovido por el señor José Martínez y otros, concurso necesario de Eduardo González Bustamante, Cora María Brown de Otero Mendoza contra el señor Andrés Gabino Otero, suc. de Pedro Irigoyen, sucesión de Federico Capurro, suc. de Eduardo Gillespie, Carolina Favaro por sí y sus hermanos menores, solicitando nombramiento de tutor, suc. de Felipe Contucci, concurso voluntario de Benjamín R. Pereira, suc. de Benigna Saravia de Bonilla, Augusto Ponsolle contra la señora Isabel Isasmendi de Zengotita y sus hijos, autos promovidos por el señor Eduardo Favaro solic. habilitación de edad, la Sra. Dominga Albín de Errandonea contra el señor José López Saraleguy, suc. de Juan Sanella, test. de Eduardo Haynes, antecedentes relativos á la incapacidad de don José Rogalini, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal incidente promovido sobre rendición de cuentas, conc. necesario de Duncan Stewart (hijo).

Interlocutorias—Suc. de Asunción Flores, suc. de Benjamín Aldecoa y de su esposa Julia Villagrán de Aldecoa, test. de Juan P. Hagel, sucesión de Roberto Coats Paterson, Fany J. Cristophersens, sucesión de Manuela Pardo de Debenedetti, la señora Dominga Albín de Errandonea contra el señor José López Saraleguy, Nicasio Fonseca contra Pedro Ferrés, la señora Matilde Guiray de Martínez Haedo contra el señor Mariano Martínez de Haedo (hijo), test. de Antonio Nereo Pereira, inc. sobre rendición de cuentas, Delfino Morel contra la señora Dominga Méndez de Maidana, el doctor don Julio Herrera y Obes contra el señor Pablo Minelli, conc. voluntario de Gregorio Rodríguez.

Definitivas—Isabel Moytiño de Alvarez, Josefa Rodríguez de Segundo.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 18

Trámite—Test. de Bernardo Caviglia, Manuel J. Pérez contra el conc. de Justino de los Santos, suc. de Juan Turenne, suc. de Domingo Migliarine, test. de Juan Soñora, suc. de Santiago Correge, suc. Ildefonso Suárez y Mezquita, suc. Vicente Verossi, don José Ferreira da Fonseca contra don José Duarte Paiva, Manuel J. Pérez contra el conc. de Justino de los Santos, suc. de Manuel Alvarez Rodríguez, suc. de los cónyuges José Bravo y Tomasa Silva, Antonio Perrondo contra Pedro Abadie, Leonor Eizmendi de Podestá con Angel y José Crovetto, la sucesión de Liber Prieti, solicitando nombramiento de tutor, suc. de José Vecino, suc. del coronel José María Pampillón, incidente sobre información, suc. de Pedro Apeseche, suc. de Agustina Leal de Loaces, Petrona Feria de Silva, Sociedad Santa Adelaida Estancia Company Limited, Carmen Beade Elissegui, Benjamín R. Pereira, contra Dionisio Blanco, test. de Luis Montedónico, conc. de Manuel Echeveste.

Interlocutorias—Suc. de Luis Pértica, Juan Pons y C.ª contra Andrés Mazzolo, Bernabé G. Noriega contra José Leal.

Definitivas—Juana Labruscherie de Muscar, Gumersindo Bassano de Silva, suc. de José Bravo y Tomasa Silva, test. Isabel Viana de Zorrilla, inc. promovido por Manuela Martínez.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 18

Trámite—Suc. Alberto Luís Sosa y María Brun da Silveira, sucs. Francisco Rodríguez Pérez Landivar, Teresa Palacios y otros, suc. Vicente Delbagno, Amaro Víctor da Silveira con Inocencia Amaro da Silveira, Paulina García, Juan y Valentín Bouver, Brígido Ruibal con Jesús Ruibal, Mario Henón, conc. Máximo Santos, Mauricio Albisetti, conc. Pelayo Gomeza, Avelino M. Safons, Ricardo Carrere con Cornelio Guerra y suc. Cornelio Guerra y Adolfo Guerra.

Interlocutoria—Suc. Carmen Gómez de González.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 18

Trámite — Ovidio Bianquet, denuncia, Juan José Megget, denuncia, Juan B. Fontán, ídem, Francisco Morelli con Fisco. Ovidio Bianquet, denuncia, Fisco con Félix Revello.

Interlocutoria—Mariano Royo y Bueno; denuncia (2), Agustín Mezzano ídem.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario Sobrino y Varela.

Isaías Ximénez. Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 18

Trámite—Bernardo A. Barrere con Escolástico Rivero, Carlos G. Menek con Carmelo Mazza, Banco Popular de Uruguay con Gustavo R. Garzón, José C. Ayala Lapido con Luis Strada, Arturo Macció con Arturo y Alfredo Lerena, Enrique Mondino con los señores Morse y C.ª, terc. Uriarte.

Interlocutorias—Luis Mondino con Bernardino Ayala (hijo), José C. Ayala Lapido con Luis Strada, Francisco B. Helguera con Domingo Pintos.

Definitiva—Carroggio Hnos. y C.ª solicitando matrícula de comerciantes.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 18

Trámite—Manuel Rey, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ernesto Checchi, Juan de Dios Ruiz con José Luis Patrone, José y Luis Crodara con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Miguel P. Bresciano y C.ª, concordato, Antonio Gianetto con Alberto Gianetto, Francisco Lasserre con Emilio Lozano, Julián E. González con Dupuy y Rovira, Ricardo Kenifich con Guido Navarro, Masanés y Ferrera con Echeverría é hijos, exhorto de La Plata (República Argentina) en autos Banco de la Provincia con Carlos Gaudencio, Enrique Acosta con José R. Pastorino, Vicente Novoa con José B. Pastorino, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, Pedro Cugnetti, concordato, la Empresa N. Mihanovich (con la del vapor «Colombia», Alejandro Fontichella con Lorenzo Cabello, Banco Británico de la América del Sud con Ignacio Echagoyen y C.ª.

Interlocutorias — Saturnino Cristi con Ramón Palomeque y José Román Mendoza, Alfredo Marrero, concordato, M. Rodríguez Castromán, medidas preparatorias, Masanés y C.ª con José Balboa.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 17

Trámite—Carlos Ott con Calixta G. de Egües, suc. Jacinta V. de Presas de Pérez, José Notargiovanni, nota de la Junta E. Administrativa de la Capital, Salvador Cocluccio con Josefa Postiglione de Milano y Domingo Milano, suc. María Carracedo, Derminia Solonia de Arigoni, José Barreiro con Luis Rodríguez y Pedro Freire y Casaravilla, terc. Angel Passamani, Arístides Volonté con Julio J. Mullins, suc. Esteban Bacigalupi, María Freire y otros, denunciando el fallecimiento de Sara Freire de Casal, comunicaciones la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia de primer turno, Leopoldo Galli y Juana G. de Galli, Marcial Comesaña, José S. Marichal con Francisco Casullo, sucs. de Luis Pelerino y Matilde Buzchiazzo, incapacidad Severino Bonetto, conc. Juan M. Miraballes, suc. Servanda Guerra de Sursunday, ó Sunsurdoy, Angel Braica, Guillermo Vanrell con la suc. de José J. Trápani, Manuel Mendoza Garibay y otros con la suc. de Sara Freire de Casal, Pío Mendioroz con María M. Quinteros, Juan Pose, exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, María C. de Lartiga, incapacidad de Gregorio González, Adolfo Eastman con Ramón P. Bardier, M. Bianchi, solicitando se declare la incapacidad de su padre Honorato Bianchi, Adolfo del Campo con la Autoridad Policial, Francisco Vadora con suc. de Felipe Pérez, Joaquín Calcagno con Juan Pessano, Juan Moreno.

Interlocutorias—Suc. Felipe Duarte, Alfredo S. Folle con Blanca Sasso de Farini, ejecutando derechos de Luis Baccino, José Longueira, suc José Zengotita.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

18 de Octubre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes	69 80 %
» 9.400	ídem ídem	69 90 »
» 14.100	para fin Noviembre	69 30 »
» 9.400	para fin de mes.	69 90 »
» 4.700	ídem ídem	69 90 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 19 Octubre	92 50 %
» 9.325	para fin de mes	92 50 »
» 9.325	para fin Noviembre.	92 80 »
» 1.865	para 19 de Octubre	92 60 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de mes.	69 90 %
» 2.350	para 19 de Octubre	69 80 »
» 2.350	ídem ídem	69 90 »
» 23.500	para fin Noviembre	69 30 »
» 23.500	ídem ídem	69 30 »
» 23.500	para fin de mes	69 90 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes	92 70 %
» 18.650	ídem ídem	92 70 »
» 18.650	para fin Noviembre.	93 — »
» 9.325	para fin de mes.	92 70 »
» 1.865	para 19 de Octubre	92 60 »

Servicio de Correos

Llevan valija

18 de Octubre de 1906

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.15 p. m.	Central	4.45 p. m.
Terrestre	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa	4.45 p. m.	Bolsa	4.15 p. m.

Navarra, alemán, para Hamburgo, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	2 p. m.	Central	1 p. m.
Terrestre	1 p. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa	1 p. m.	Bolsa	12 m.

Nile, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Campos, brasileño, para Río Grande, Pelotas y Porto Alegre, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Oriana, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	5 p. m. del día 19

Prinz Oskar, alemán, para Santos, Génova, y Nápoles, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4 p. m. del día 20	Central	3 p. m. del día 20
Terrestre	3 p. m. del día 20	Terrestre	2 p. m. del día 20
Bolsa	3 p. m. del día 20	Bolsa	2 p. m. del día 20

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
St. Leonards..	inglés....	19	Liverpool y escs.
Lamia L.......	italiano..	19	Génova
Q. Leonor.....	inglés....	19	Nueva Yor. y esc.
Belgian.......	inglés....	19	Manchester
City of Delhi..	inglés....	19	Calcuta
Cambodge....	francés ..	19	Burdeos y escs.
Aragón........	inglés....	19	Southampton y ecs.
Orleanais.....	francés ..	19	Marsella y escs.
A. S. de Lar..	francés ..	19	Dunkerque y escs.
Mendoza......	italiano ..	19	Génova
Amazone.....	francés ..	19	Burdeos y escs.
Oriana........	inglés....	20	Liverpool
France	francés ..	20	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	20	Génova
Zaanland	holandés.	22	Amsterdam y escs.
Italia.........	italiano ..	23	Génova
Sannio........	italiano ..	23	Genova
Indiana.......	italiano ..	23	Génova
León XIII.....	español ..	24	Gé ova y escs.
H. Castle......	inglés....	25	Nueva York
C. di Milano...	italiano ..	25	Génova
Rosarian	inglés....	25	Glasgow y escs.
Brittany......	inglés....	26	Liverpool
Oravia........	inglés....	26	Valparaíso
Cap Verde....	aleman ..	26	Hamburgo y esc.
Magdalena ...	inglés....	27	Southampton y esc.
Bulgaria	italiano ..	28	Génova
Pardo........	ingles....	30	Londres
Hypatia	inglés....	31	Liverpool
Etona	inglés....	31	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Océano	inglés ...	19	Iquique y escs.
Montevideo ...	aleman ..	19	Hamburgo y escs.
Campos.......	brasileño.	19	Rio de Janeiro y esc.
Cap Blanco ...	alemán...	19	Hamburgo y escs.
Savoia	italiano..	19	Génova
Ré Umberto...	italiano ..	19	Génova y escs.
C. di Génova..	italiano ..	19	Génova y escs.
Coronda.......	inglés....	20	Boston y escs.
Nile..........	ingles....	20	Southampton y escs
Esmeralda	francés ..	20	Burdeos y escs.
Prinz Oskar...	alemán ..	20	Génova (de Bs. As.)
Oriana	inglés....	20	Valparaiso
Hyacinthus....	inglés....	21	Hamburgo
Oravia	inglés....	26	Liverpool y escs.
Aragón	inglés....	27	Southampton y escs
Siena	italiano ..	27	Génova (de Bs. As.)
Cap Frio......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Amazone	francés...	28	Burdeos y escs.
Mendoza	italiano ..	30	Genova
C. di Milano...	italiano. .	30	Génova (de Bs. As.)
Kalsruhe......	alemán ..	31	Bremen y escs.
Italia	italiano ..	31	Génova (de Bs. As.)
France........	francés ..	31	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	31	Génova y escs.
C. di N. York..	italiano ..	31	Génova y escs.
Indiana.......	italiano ..	31	Génova y escs.
Harmodius....	inglés....	31	Nueva York

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1906

Carmen Gómez de González, española, 59 años, viuda, Buenos Aires 198.

José Coll, oriental, 11 años, Casa de Aislamiento.

Joaquina Urriza de Oderiz, española, 55 años, viuda, Río Negro 44.

Dolores Alvarez, oriental, 17 años, soltera, Figurita 436.

Lorenzo Rubial, oriental, 18 años, soltero, Arenal Grande 66.

Sandalia E. Correa, oriental, 17 años, soltera, Paysandú 53.

José García Fernández, español, 66 años, casado, Carapé 25A.

Josefa Olivera de Urrutia, oriental, 68 años, casada, Gaboto 154B.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Cárrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cótelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rívera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca. Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción 4 a. m. extraordinaria
2.ª » 6 a. m.
3.ª » 11 a. m.
4.ª » 3 p. m.
5.ª » 6 p. m.

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosco de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 5 y 45 p. m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.

Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios.

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximum 250 gramos

Sin limite de peso || Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

Peso máximo: 250 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin limites ni peso					Peso para impresos y papeles de negocios						

Peso máximo: 250 gramos

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de sálida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí, Villasbaos y Molles: todos los días. - Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del dia de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luís, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. :2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandi Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de ochocientos cincuenta postes para refuerzos, destinados á la red telefónica policial del Departamento de Río Negro, de acuerdo con las siguientes condiciones:—*Calidad:* madera dura: quebracho, urunday, curupay, virapitá ó ñandubay *Dimensiones:* largo, dos metros cuarenta centímetros (2m.40), con una tolerancia de 10 centímetros en el 20 %; diámetro en cualquiera de sus secciones rectas, no menor de 0m.12, ni mayor de 0m.18—la flecha máxima admisible será de 0m.15.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, cerradas y lacradas y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en dicha Oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas el día 29 del corriente, á las 3 p. m.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*La Secretaría.* 1454-v-obre.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 20 días, para la provisión de dos mil postes de pino de tea y dos mil postes para refuerzos.

Estos materiales deberán reunir las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m., á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección el día 5 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*La Secretaría.* 1446-v.nov.5.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolución definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría.* 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 1194-v.d.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN—PINTURAS DEL INSTITUTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Llámase á licitación por él término de veinte días para los trabajos de pintura á efectuarse en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día cinco de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1456-v.nov.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN—VIDRIERAS DEL INSTITUTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión y colocación de vidrios en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día cinco (5) de Noviembre próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1457-v.nov.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las reformas á efectuarse en el edificio de la Jefatura y cárcel de Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura Política hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1424-v.nov.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de diez días, para la construcción de dos ventanales de madera para el primer pabellón de penados de la Nueva Penitenciaría, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 19 del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1419-v.oct.19

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días, para la construcción de dos rejas para los ventanales del primer pabellón de penados de la Nueva Penitenciaría, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día 19 del corriente mes á las 2 y 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1420-v.oct.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina de Aduana hasta el día 6 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1408-v.nov.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de un pabellón destinado para Escuela de Agronomía, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General, 1409-v.oct.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos «Canelón Grande» y «Canelón Chico», á inmediaciones de los pasos de «Picón» y «Espinosa» (carretera á Santa Lucía y paso de Pache, Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día tres de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1389-v.nov.3.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.* 1113-v.Ot.31

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, con estricta sujeción al memorándum, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría del Comité Central de la Exposición hasta el día 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, labrándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero*, Secretario. 1197-v.Obre.24.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 14 de Agosto de 1906.—Para conocimiento general se hace público: que el Superior Gobierno, con fecha 6 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al vapor «Unión», antes argentino de nombre «Santa Fe».—*Guillermo Lyons.* 1405-v.oct.21.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción de los empedrados en las siguientes calles: Ejido desde la terminación del actual pavimento en Cebollatí, hasta la línea Norte de la Rambla Sud-América; Lateral Este del Cementerio desde la terminación del adoquinado hasta la línea Sur de Yaguarí; Cebollatí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía menos la parte ya empedrada; Santa Lucía entre Yaguarí y la Rambla; Yaguarí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía y General Paz entre las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.—), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1458-v-oct.29.

Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz, cien mil de alfalfa y doscientos mil de pasto de primavera, con destino al Servicio de Acarreos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1459-v.oct.30

Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—Se convoca, por segunda vez, á licitación pública para la construcción del empedrado en las calles Fraternidad, (Pueblo Victoria) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1450-v.oct.25.

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—Se convocan postores por segunda vez para la provisión de doscientos mil adoquines con destino á la pavimentación de la Rambla Sud-América, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 19 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de 30 pesos ($ 30,00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1427-v-oct.19.

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción de las fajas laterales de adoquinado en la calle Maldonado entre Ejido y Juan D. Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 22 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos* ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente. — *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas.* Secretario. 1429-v-oct.21.

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del macadam de la calle Nuevo Circo entre el Camino de Goes y la calle Chacarita, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1428-v.oct.23

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras de mampostería del edificio á construirse con destino á Mercado Agrícola en el terreno situado entre las calles José L. Terra, Guaviyú, Martín García y Cuñapirú y á que se refieren los planos, memoria descriptiva, y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *quinientos pesos* ($ 500,00 cts.), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1411-v.oct.27.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Carmen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echeve, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1330-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Suero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic.18.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho numero 280 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho número 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v-nv.21.

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Llovet**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 289a, y doña **Elena Massat**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1843-v-oct.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Couso Pereira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Justa de Moraña (Pontevedra), domiciliado en la calle Rampla número 51, y doña **Isabel Cabrera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lombillo de los Barrios (provincia de León), domiciliada en la calle Solis número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1869-v-oct.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clémente Héctor Carrion**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 20, y doña **Manuela Blanco**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1854-v.oct.23

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Gran Canaria), domiciliado en la calle Solis núm. 28, y doña **Dolores Jorges**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solis núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1844-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Alberto Wilson**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Pedro, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 54, y doña **Anna Luisa Elvira Lafone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, d nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta deeste Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1845-v-oct.20.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Di Leone**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado número 4 c, y doña **Matilde Carmona**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 4 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1862-v.otc.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Alfonso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Canelones número 173, y doña **Rosa López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda laley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1863-v.oct.25.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rossi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 21, y doña **María Raggio**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1846-v.oct.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Barrios**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 162, y doña **María Lola González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1870-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Angel Carmona**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 114, y doña **Carolina Josefina Prada**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1871-v.oct.27.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marega** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salto número 105, y doña **María Dolores Vicedo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alicante, domiciliada en la calle Río Negro 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1839-v-otc.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Miglietti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 355, y doña **Ana Demaría**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1840-v-oct.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rocha**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 311, y doña **Itala Clara Ferrarini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.

1872-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes do Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Papasso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 93 y doña **Lucia Leone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenze, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.

1864-v.oct 25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio María Postiglione**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Minas núm. 294, y doña **Cayetana Basilio**, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Minas núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.

1855-v.oct.23.

En Montevideo, y el dia 10 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rabino**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesion confitero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 64, y doña **Sofía Klappembak**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Encina número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1849-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octnbre de año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), domiciliado en la calle Colonia número 318, y doña **María Gimelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en dsta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª Seeción, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1850-v.oct.21.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Mazzula**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de *nacionalidad oriental*, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 229, y doña **Amalia Fernández**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guaviyú número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1874-v.oct.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Erice**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Municipio número 39, y doña **María Mentaberry**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Guatemala nnmero 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1873-v.oct.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del ano 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gómez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad espanol, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 327, y doña **Teresa Malachio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1857-v-oct.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Romero**, de 38 anos de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Agraciada número 438, y doña **María Carmen Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1851-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Trucido**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 33, y doña **Eufemia Guillen**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1841-v-oct.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco González**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Maroñas y doña **Filomena Gallo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1865-v.oct.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 15 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Trotta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Dominga Fittipaldi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lauria, domiciliada en la calle Guadalupe número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1866-v.oct.25.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aniceto Leiva**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Navarro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1847-v.oct.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Granotich**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Adela Ackermann**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1860-v.otc.24.

En la Villa del Cerro, y el día 1.º del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Colombo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Ferreyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1859-v.oct.24.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amaro Machin**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Justina Iquinis**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1858-v-oct.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro González**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 550, y doña **Carolina Mieres**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Martín García s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1848-v.oct.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Moreno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zamayúa núm. 154, y doña **Rosa Podestá**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1861-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Irrazábal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 555, y doña **Trinidad Calmet**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Lobos, provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Caiguá número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1856-v.oct 23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lamberti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Maurizio, domiciliado en la calle Sarandí esquina Juan Carlos Gómez, y doña **Sara Carmen Duce Astengo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 58c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1852-v.oct.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Cánepa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Patria núm. 75, y doña **Rosa Celia Firpo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Morales s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1853-v.oct.21.

19.a Sección del Departamento de Montévideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Dalasta**, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Blandengues número 152 y doña **María Petrozzelli**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacido en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Emilio Reus número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1867-v oct.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de l tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Dodera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa sin número, y doñas **Francisca Luscher**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Segunda Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1868-v-oct.25.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Schiavone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Cerro Largo número 295, y doña **Sofía Chiffone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1842-v.oct.19.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Marcelino Mesquita, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1452-v-nov 30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sifredi de Achinelli y de su hija Nicolasa Juana Achinelli, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, a deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1449-v.nov.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Checia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1451-v-nov.17

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Araujo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1321-v-ocb.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sarachaga, se hace saber: que don Jaime Sagristá, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo «á los ocho días del mes de Agosto de mil novecien«tos seis, reunidos los acreedores del comerciante de «la ciudad de Maldonado, don Jaime Sagrista, visto el «Balance presentado por dicho señor y oida su expo«sición explicativa, acordaron: Primero: Conceder al «deudor una quita del ochenta por ciento sobre el «valor de los primitivos créditos. Segundo: Sujetar el «pago del veinte por ciento restante á las condicio«nes siguientes: *A)* Semestralmente, á contar desde «la fecha, el deudor abonará el veinte por ciento «convenido, a saber: un siete por ciento al ven«cer el primer semestre; otro siete por ciento al «vencer el segundo semestre, y un seis por cien«to al vencer el tercer semestre. *B)* En ga«rantía del cumplimiento de lo estipulado, el deudor «documentará a todos los acreedores con vales que «firmará con el importe de sus respectivos porcentajes «con la garantía de don Avelino Rodríguez Barrios, «debiendo los acreedores dar recibo por chancelación «y finiquito de sus primitivos créditos. Tercero: Fíjase «el plazo de veinticinco días, á contar desde la fecha, «para la obtención de las firmas de los acreedores. Si «al vencimiento de este plazo no se hubiera obtenido «el número legal de firmas de acreedores, quedan «éstos facultados para pedir la homologación judicial «ó ejercitar sus derechos en la forma que mejor pu«diese convenirles. Para constancia se labra la pre«sente, en la fecha arriba indicada.—Jaime Sagristá; «por don José Delorenzi, Melchor Esquibel; Antonio «de León, José María Esteve, Manuel Rivero, Juan Sal«gueiro, Alvarez Hnos., J. Mailhos, Hijos de Gambero«ni; pp. Pedro Compte, José Rohuchi; Cervecería Uru«guaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, Gerente; pp. «Eugenio Villemur, P. Castillón; Ambrosio López y Cª.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1438-v.nov.7

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de Abril del corriente año, recaído en los autos «Natividad y Juana Tellería. Enajenación mental» han sido declaradas incapaces, nombrándoseles curador á don Juan Cardoso y Pena.

Y á los efectos del artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación.—Durazno, 9 de Junio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1435-v.oct.30

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vasquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Archaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparecer en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.—Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público. 1058-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González.* 1328-v.dic.24

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

EN LA CIUDAD DEL SALTO

Un terreno con frente á la calle Cañas

El Miércoles 21 de Noviembre, á las 4 p. m. remataré de acuerdo con el siguiente aviso judicial:

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.—Montevideo.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día veinte y uno de Noviembre próximo, á las cuatro p. m. y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, de un terreno con lo en él existente, situado en la manzana número ciento trece de la ciudad del Salto, compuesto de veinte y ocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente, al Este, á la calle «Cañas», por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindantes con doña Catalina Serrano; por el Norte, linda con don Bernardo Gómez y por el Sud, con los señores Mentiguiaga y Compañía. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso Morillo y Gozalbo.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1445-v.nob.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Por el presente hacemos saber al comercio y al público, que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Suárez y Martínez, en el ramo de Restaurant, Avenida Rondeau 138 y 140, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Antonio Suárez. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes, á efecto de ser pagados.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Antonio Suárez.—Domingo L. Martínez.* 1460-v.nv.13.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de «Enrich y Suarez», en los ramos de mueblería, carpintería y fábrica de catres establecidas en las casas número 92 de la calle Guaraní y número 235 de la calle Misiones,—quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Enrich. Los acreedores deberán presentarse en la primera de dichas casas, dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento de ley.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906. — *Pedro Enrich. — Baldomero Suárez.* 1455-v-nov.11

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Juan Rey, el almacén de comestibles y bebidas por menor ó al detalle, denominado «Almacén Franco», que teníamos establecido en la calle Piedras número 350 esquina á la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad «Juan Rey y Hermano» que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Juan Rey.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Juan Rey y Hno—Juan Rey.—Antonio Rey.* 1453-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, tenemos establecida en la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó y que gira bajo la razón social de «Lima y Arcelus», quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta exclusiva de don Carmelo Lima.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en la calle Treinta y Tres de la expresada Villa para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 15 de Octubre de 1906.—*Carmelo Lima.—José Arcelus.* 1444-v-nob.9.

Al comercio

Por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito en fecha 14 del corriente mes de Septiembre, se ha declarado disuelta la sociedad que para la explotación en los ramos de barraca y artículos de construcción teníamos constituída en esta ciudad, y giraba con la firma de Francisco Susena.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Francisco Susena.—Emilio Susena.*—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Francisco Susena.—L. Balosco.* 1443-v-nob.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Casas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 8 de Octubre número 120 esquina Figurita número 427 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Octubre de 1906.—*Andrés Rodríguez.* 1442-v.nov.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José Suárez la Panadería de Londres, de mi propiedad, situada en la calle Arenal Grande número 288, se presentarán en dicho establecimiento los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días contados desde hoy, bajo el apercibimiento de derecho—Montevideo, 13 de Octubre de 1906.—*Vicente Rodríguez, José Suárez.* 1440-v.nov.8.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Luis Pozzo,—por escritura que autorizará el Escribano Francisco P. Barrère,—las existencias de mi casa de negocio destinada á la explotación de cereales y frutos del país en general, situada en la Avenida Goes número 196a de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*M. M. Salinero.* 1439-v.nov.8.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 38, á favor de don Juan Pulleyro Martínez. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 12 de Octubre de 1906.—*Andrés Magliocca.* 1437-v-nov.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Soriano número 203, á favor de don Francisco Macchi. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Carlos Castiglioni, Ernesto Macchi.* 1436-v-nov.7.

Al público

Por el presente hacemos saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con fecha 2 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de compra y venta de frutos del país, bajo la razón social de «Isidro I. Erro y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Isidro I. Erro.—Durazno, 5 de Octubre de 1906.—*Isidro I. Erro.—Santana A. Pérez.* 1434-v-oct.30.

Admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que, desde el 1.º del corriente mes, he admitido en sociedad, en el «Restaurant y Posada Peninsular»—que tengo establecido en la calle Colón números 44 y 46, entre las de Piedras y 25 de Agosto de esta ciudad, al señor don Andrés Castro, siendo en lo sucesivo la razón social de dicha casa la de «Castro y Campos».

A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre 26 de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días* se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere el expresado término, el señor Castro queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Leonardo Campos.* 1433-v nov.7.

Restaurant vendido

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general, que en esta fecha hemos vendido a don Luis Puppo y C.ª, la casa de comercio en los ramos de fonda, despacho de bebidas y posada, denominada «Restaurant La Estrella del Puerto», que teníamos establecido bajo nuestra firma en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 32.—Todos los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, en el estudio del señor escribano y contador don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Cristina Iglesias de Hradetzky.—Humberto Hradetzky.* 1431-v.nov.7.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido la venta del puesto de carne que tengo establecido en el Mercado Público de la ciudad de San José y que lleva el número 32, á fin de que todas aquellas personas que se consideren acreedoras, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de la ley.—San José, 10 de Octubre de 1906.—*R. Perera.* 1425-v.nv.6.

Aviso

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á los señores Alberto Leyra y Antonio Fatigatti, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y fonda tengo establecida en La Paz, Departamento de Canelones, denominada «Navarro», situada en las calles Comercio y Canteras. — En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento, dentro de 30 dias.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Gabriel Mendilazo.* 1423-v.nov.4.

Al público

Comunicamos que con esta fecha, y en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, hemos celebrado contrato de sociedad para la continuacion del giro de la casa de comercio situada en esta ciudad, calle San José número 227, en el ramo de «Cancha de pelota, café y despachos de bebidas», bajo la razón social de «Ithurralde y Salaberry».—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Bernardo Ithurralde.—Pedro Salaberry.* 1422-v-oct.21.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Gerardo Sevi, mi establecimiento en el ramo de carpinteria, con sus maquinarias, útiles y enseres, ubicado en la calle Colonia número 599A, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 dias se presenten en la calle Defensa número 21A los que se crean con derecho a reclamo.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Pedro J. Pochintesta.*

1421-v.nov.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 70, á favor de Antonio Rodriguez. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio, con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Luis Vidad.—Rosendo Rodriguez.*

1415-v-oct.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Piana las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Goes número 120 esquina Cuñapirú de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Servetti y Compañia.*

1410-v-oct.30.

Aviso

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, zapatería y bazar, giraba en la ciudad del Durazno bajo la razon social «Gutiérrez y Fernández», quedando el activo y pasivo social á cargo de don Pedro Fernández. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren con algún derecho, tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta dias.—Durazno, 1.° de Octubre de 1906.—*Juan J. Gutiérrez.—Pedro Fernández.*

1407.v.oct.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano don *Pedro Jover, cuya copia será inscripta en el Registro* Público de Comercio,—la sociedad que en el ramo de Barraca de maderas y articulos de construcción, establecida en la calle Orillas del Plata número 17 de esta ciudad, giraba bajo la razón social de «Diaz y Porto», que la constituian don Francisco Porto y don Eduardo Diaz Gómez—y que por fallecimiento del primero habia quedado legalmente disuelta,—continuara girando hasta el dia 30 de Abril de 1907, al solo objeto de terminar las operaciones pendientes y proceder á su liquidación; adoptándose la misma firma de «Diaz y Porto» con el aditamento—*en liquidación*,—la que será usada, indistintamente, por don Eduardo Díaz Gómez y don Manuel Rufino Porto hasta el expresado dia 30 de Abril de 1907.—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto, viuda de don Francisco Porto.—*José Ascheri.—Eduardo Diaz Gómez.—Manuel R. Porto.*

1406-v-oct.27.

Aviso al público y al comercio

Que habiendo vendido á don Francisco Abiuso y á don Vicente Sarli las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de peluqueria, situada en la calle Nueva Palmira número 109, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 dias—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—*Antonio Sarli.* 1404-v.oct.27.

Al comercio y al público

Por escritura que se otorgó hoy, ante el Escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don José Victor Gioscia, el establecimiento de peluquería que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 165. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha peluqueria, deben presentarse al establecimiento, haciendo su reclamación, dentro de treinta dias, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Vicente Ferraco.*

1401-v.oct.26

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que en el dia de hoy y por escritura otorgada ante el escribano don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517A, he vendido á favor de los señores don Juan Hiriart y don Américo Peluffo, la «sastreria Americana», de mi propiedad, establecida en la calle 18 de Julio número 598A, de esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y cobrar correspondientes hasta el 30 de Septiembre último. Los que tengan alguna cosa que reclamar, se servirán pasar por dicha sastreria dentro del período de treinta dias, á contar desde hoy.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Francisco Prémolo.* 1400-v.oct.26.

Al público

Hacemos saber que por escritura pública, autorizada por el Escribano don Luis Rossi, de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Jugueteria, Bazar y Merceria, giraba bajo la razón de Correch y Casaravilla, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Carlos E. Casaravilla Vidal y separado de ella el señor don Pedro J. Correch, y en cumplimiento de la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—S/c. 25 de Mayo 315.—*Pedro J. Correch.—Carlos E. Casaravilla Vidal.* 1399-v.nov.9.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Adelino Garcia y don Ignacio M. Turconi todos los útiles ó enseres que forman el establecimiento comercial que en el ramo de panaderia, denominada «Del Cañón», tengo establecida en la calle Colonia numeros 189 y 191 de la Nueva Ciudad. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo á mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa para recibir sus importes.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Alberto Dominguez.*

1392-v.oct.25.

Aviso

Los señores Macri y Scaramelli, participan al público y al comercio que han prometido vender al señor Alberto Casterán el establecimiento de tejidos de alambre y herreria en general, que tienen establecido en la calle 18 de Julio 932A, con todas sus maquinarias, útiles, mercaderias y demás accesorios pertenecientes a dicho establecimiento. Las personas que tengan cuentas á cobrar contra los señores Macri y *Scaramelli, deberán presentarse con los justificativos* correspondientes, en la misma casa, 18 de Julio 932A, las que serán satisfechas por los señores Macri y Sca*ramelli ó en su defecto por la garantia Cayetano Sca*ramelli, que también suscribe. Pasado el término de ley, se otorgara la escritura definitiva de venta ante el Escribano señor Alberto Pouy.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1906.—*Alberto Casterán.—Nicodemo Macri.—José Scaramelli.—Gaetano Scaramelli.*

1387-v.oct.24.

Venta de una carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don José Pera mi carniceria que tenia establecida en la calle Yaguarón números 136 y 138

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten á la casa indicada dentro del *plazo de 30 dias, vencido cuyo término el comprador* quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 1.° de Octubre de 1906.— *Mauricio Rosso.* 1386-v.oct.24.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Locateli y Figueira, mi casa de comercio en los ramos de confiteria, café y billar, sita en la calle de Treinta y Tres esquina á la de 18 de Julio, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten á cobrar sus créditos en mi domicilio, en esta ciudad, calle de Florida número 61, bajo apercibimiento de que los compradores quedarán libres de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904—Fray Bentos, 18 de Septiembre de 1906.—*Ambrosio Buroni.* 1383-v.obre.23.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente entre los que suscriben y que gira en esta plaza bajo la razón social de «Ferrari y Yannicelli», en la farmacia establecida en Villa Colón y denominada «Farmacia Paccard», quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Orestes Ferrari.—En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores de dicha firma, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos, en el local de aquella farmacia, dentro de treinta dias, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906. —*Ferrari y Yannicelli.* 1381-v.oct.23.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 28 de Septiembre y por ante el escribano don Manuel L. Sanchez, he prometido vender á don Panay B. Crosurachi, el despacho de bebidas que poseo en esta ciudad, calle Yacaré num. 17, y el que se considere con algún derecho se presente con los respectivos justificativos dentro de 30 dias, á los efectos de la ley.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Antonio Ramirez.*

1369-v.oct.28

Aviso

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la firma que giraba bajo la razón de Isidoro Larcebeau en el ramo de Almacén de comestibles, bebidas y billar en la Ciudad de la Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Colonia, 27 de Septiembre de 1906.—*Gabriel López.*

1364-v.oct.20

Al público

Según escritura de hoy ante el Escribano Pedro Montt, ha quedado disuelta la sociedad que los señores que suscriben tenian establecida con Despacho de Bebidas y Billar en la calle Aurora números 67 y 69,—quedando el activo y pasivo à cargo de Santiago Costa. —Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Juan Pareto—Santiago Costa* 1362-v.oct.19.

Aviso

Habiendo cesado de existir mi Farmacia Fènix, que tenia establecida en la calle Lavalleja esquina Magallanes, á consecuencia del incendio acaecido el 13 de Mayo de 1906, y dispuesto á vender los restos que dejó por mi cuenta el asegurador, hago saber por medio de la presente que el que se considere con algún derecho como acreedor, deberá presentarse à reclamarlo dentro del término de 30 dias en la calle Charrúa núm. 1, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre de 1906.—*Pedro Ibarra.* 1360-v.oct 19.

Al público y al comercio

En escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender á don Luis Guelmi mi casa de cemercio que en el ramo de Fábrica y Confiteria, denominada «El Fonógrafo», tengo establecida en esta plaza, calle Ciudadela número 153.

Los que tengan créditos á cobrar, pueden presentarse con los justificativos correspondientes, que les serán abonados en la misma casa, durante el término legal.

Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Rodolfo Happel.* 1358-v.oct19.

Al público

Por el presente, hacemos saber al público, á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pascual De Bellis y Pascual Farro, en el ramo de Herreria, haciendose cargo del activo y pasivo el ex socio Pascual Farro, quien continuará con el mismo negocio, por su exclusiva cuenta, desde el 12 del corriente mes y año.—Departamento de Flores, Trinidad, 23 de Septiembre de 1906.—A ruego de doña Libertina Rielli de De Bellis, por no saber firmar: *Alfonso G. Otero.—Pascual Farro.*

1357-v.oct.19.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bonilla y Magno
Rossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. Joao
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cacciabué María

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Esposito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Garcia Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes Jose M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Alcardo de

N

Núñez Jose
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos Jose Maria
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal Maria
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama Maria
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo Jose
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda e hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bung y Born
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Garcia Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas

Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González

Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 8 de Octubre de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Martín Zabaleta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en la Villa de la Union, calle Joanicó esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores del que suscribe, deben presentarse á la misma, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Villa de la Unión, 17 de Septiembre de 1906.—*Cosme Martinez.*

1314 v.oct.19.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada numeros 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 dias, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.° de Septiembre de 1906.—*Juar Rabotti.* 1238-v.nv 28.

Imprenta del DIARIO OFICIAL